

Decreto N° 865

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Javier Arturo Toquica Sinfn, Vicario Parroquial en Nuestra Señora de Egipto, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Fabio de Jesús Marín Morales C.Ss.R., Vicario Parroquial en San Alfonso María de Ligorio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá, 14 de junio del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 866

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Raúl Aldana Triana, Administrador Parroquial en San Luis María Grignón de Monfort, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo, en reemplazo del Señor Presbítero Reinaldo Vargas Peláez.

Al Señor Presbítero Jorge Aristizábal Muñoz, Administrador Parroquial en San Tarcisio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, mientras dure la ausencia del Señor Cura Párroco Hernando González Antolínez, por motivo de vacaciones.

Al Señor Presbítero Marco Fidel Murillo Rodríguez, Asesor Espiritual de la Asociación de Mujeres de Acción Católica – Sede Bogotá, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Horacio de Jesús Adarve Villegas S.D.S., Vicario Parroquial en Madre del Salvador, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Pedro Pablo Pardo Rodríguez S.D.S.

Bogotá, 18 de junio del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 867

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Ilustrísimo Monseñor Jaime Pinilla Monroy, Administrador Parroquial en los Sagrados Corazones de Jesús y de María, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Rafael Hernando Molina Garzón.

Bogotá, 27 de junio del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 868

TRIBUNAL ECLESIASTICO REGIONAL DE BOGOTÁ

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre Carlos Alberto Rodríguez Laiton M.Ss.A., como Vicario Judicial Adjunto de medio tiempo, en el Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá.

El Señor Presbítero Darío Alvarez Botero, para levantamiento de Vetos conforme al Canon 1684 § 1, del Código de Derecho Canónico, en el Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá.

Al Doctor Fabio Augusto Rojas Beltrán Juez del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá.

Bogotá, 5 de julio del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 869

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religiosos:

Al Reverendo Padre Pedro Pablo Pardo Rodríguez S.D.S., Vicario Parroquial en el Divino Salvador, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 10 de julio del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 870

SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL MINISTERIO SACERDOTAL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero Rafael Hernando Molina Garzón recibió la ordenación sacerdotal el 7 de junio de 1987, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Que a tenor del Código de Derecho Canónico, Canon 1347 § 1, el Señor Presbítero Rafael Hernando ha sido amonestado e invitado a cambiar de conducta, atendiendo a su condición de clérigo al servicio del Pueblo de Dios, pero consta con certeza de la reincidencia de varios delitos según lo prescribe el Canon 1321 § 1.
3. Que el Señor Presbítero Rafael Hernando Molina Garzón ha cometido los delitos tipificados en el Canon 1395 § 2, del Código de Derecho Canónico, por tanto corresponde al Ordinario del Lugar, aplicar la norma que este Canon determina.
4. Que según el Canon 1333 § 1 establece la suspensión para los Clérigos, como censura eclesiástica, y prohíbe la realización de actos de la potestad de orden y de régimen.

DECRETA:

1. Suspéndase del ejercicio del ministerio sacerdotal al Señor Presbítero Rafael Hernando Molina Garzón, a quien se le cancelan las licencias ministeriales sacerdotales.
2. El Padre Molina Garzón queda privado de todos los oficios, funciones y cualquier potestad delegada que haya recibido, y queda impedido del uso de traje o distintivo eclesiástico.
3. Prohíbese la realización de todos los actos de la potestad de orden y de régimen, salvo lo establecido en el Canon 976 y 1335.
4. El presente Decreto entra en vigor, una vez el interesado se haya notificado del mismo.

Bogotá, 12 de julio del año 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 871

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Jorge Orlando Romero Acosta, Párroco en los Sagrados Corazones de Jesús y de María, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Rafael Hernando Molina Garzón.

Al Señor Presbítero Rafael Gerardo Rojas Ríos, Administrador Parroquial en San Mario, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Orlando Romero Acosta.

Al Señor Presbítero José Luis Palencia Luna, Administrador Parroquial en Santa María de la Asunción de Soacha, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo, en reemplazo del Señor Presbítero William Ómar Gómez Peña.

Al Señor Presbítero Mario Mendoza Ochoa, Administrador Parroquial en San Marcos, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Jairo Hernando Useche Rodríguez.

Al Señor Presbítero William Ómar Gómez Peña, Vicario Parroquial en Jesucristo María del Prado, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero William Casas Velásquez, Capellán en el Gimnasio Campestre, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Reverendo Padre Stephan Hermann Lowe O.S.B., adscrito en la Parroquia Santa Marta, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre José Felipe Montes Serna C.S.V., adscrito a la Parroquia Cristo Rey, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 15 de julio del año 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 872

ERECCIÓN CANÓNICA DE UNA CASA RELIGIOSA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Orden Franciscana de Santa Fe, ejerce en esta Arquidiócesis el apostolado propio de su carisma, evangelizando en fraternidad desde la bondad y la pobreza.

2. Que se ha recibido solicitud expresa del Reverendo Padre Fray Francisco Leonardo Gómez Vergez O.F.M., Ministro Provincial, para erigir una casa como sede de la Curia Provincial de la Provincia Franciscana de la Santa Fe de Colombia y Guardianía, bajo el Patrono de San Juan Bautista.

DECRETA:

Erígese una nueva casa, sede la Curia Provincial de Orden Franciscana Provincia de la Santa Fe y Guardianía, ubicada en la Calle 73 N° 10-67, Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 30 de julio del año 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 873

ADMISIÓN DE CANDIDATOS AL LECTORADO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los señores: Luis Fernando Chisco Fisco, William José Días Granados Sierra, Juan Federico Estrada Arango, Ernesto Janer Ruiz, Édgar Offer León Sánchez, José Olimpo Lizarazo Castillo, Eduardo Lozano Prada, Norberto Rodríguez Cifuentes, Alvaro Saldarriaga Flórez, Gonzalo Sandoval Romero, Francisco Tenjo Osorio y Alberto Villegas Betancourt, han solicitado ser admitidos a la Orden del Lectorado, y manifiestan de manera espontánea y libre su voluntad de dedicarse al Ministerio del Diaconado Permanente.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, reúnen las condiciones humanas, cristianas y

pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio del Diaconado Permanente.

DECRETA:

Admítanse al Ministerio del Lectorado, en el Diaconado Permanente, a los Señores: Luis Fernando Chisco Fisco, William José Días Granados Sierra, Juan Federico Estrada Arango, Ernesto Janer Ruiz, Édgar Offer León Sánchez, José Olimpo Lizarazo Castillo, Eduardo Lozano Prada, Norberto Rodríguez Cifuentes, Alvaro Saldarriaga Flórez, Gonzalo Sandoval Romero, Francisco Tenjo Osorio y Alberto Villegas Betancourt.

Bogotá, 1 de agosto del año 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 874

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Al Señor Presbítero Héctor Darío Bedoya Ramírez, Párroco en el Beato Juan Bautista Scalabrini, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía, en reemplazo del Señor Presbítero Frank Alberto Ochoa Patiño.

Al Reverendo Padre Frey Martín Mancera Lombana M.S.A., Párroco en San Cipriano, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Miguel Ángel Aragón Herrera.

Al Reverendo Padre Carlos Alberto Rodríguez Laiton M.S.A., Vicario Parroquial en San Cipriano, Zona Pastoral Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Humberto Javier Bernal Burgos.

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Ramón Alonso Salinas Pinilla O.F.M., Párroco en Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Juan Alberto Morantes Urbina O.F.M.

Bogotá, 1 de agosto del año 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 875

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Francisco Valls Abad S.M.A., Administrador Parroquial en Nuestra Señora de la Caridad, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad, en reemplazo del Reverendo Padre Manuel Otaño Echaniz S.M.

Adscribase:

Al Señor Presbítero Richard Armando Piffano Laguado, en la Parroquia Nuestra Señora de Las Lajas, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 5 de agosto del año 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 876

SECRETARIADO ARQUIDIOCESANO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al Artículo VIII de los Estatutos vigentes del Secretariado Arquidiocesano de Cursos de Cristiandad de la Arquidiócesis de Bogotá "el Vicepresidente reemplazará al Presidente en casos de ausencia".
2. Que el Presidente del Secretariado Arquidiocesano de Cursos de Cristiandad, Doctor Hernán Arias Moreno, quien mediante Decreto N° 828 fue nombrado el 31 de enero de 2002 para un período de 2 años, falleció el 30 de junio de 2002.
3. Que por Decreto N° 828 fue nombrada Vicepresidenta del Secretariado Arquidiocesano de Cursos de Cristiandad, la Doctora Carmen Cecilia Garzón Vera.

DECRETA:

Nómbrese:

A la Doctora Carmen Cecilia Garzón Vera, Presidente del Secretariado Arquidiocesano de Cursos de Cristiandad, en reemplazo del Doctor Hernán Arias Moreno q.e.p.d., para completar el período estatutario de dos años de acuerdo el Decreto N° 828.

Bogotá, 6 de agosto del año 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 877

ERECCIÓN CANÓNICA – ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación Privada de Fieles "Heraldos del Evangelio", obtuvo permiso para establecerse en esta Arquidiócesis mediante Decreto N° 748, del 29 de mayo de 2001.
2. Que el Señor Gabriel Escobar Ramírez, Presidente para Colombia de la Asociación, solicita erección de su nueva casa que servirá para ejercer sus actividades apostólicas y administrativas.

DECRETA:

Erígese una casa para ejercer sus actividades apostólicas y administrativas de la Asociación Privada de Fieles "Heraldos del Evangelio", ubicada en la Calle 75 N° 12-63, Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 8 de agosto del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 878

ERECCIÓN CANÓNICA – ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación Privada de Fieles "Heraldos del Evangelio", obtuvo permiso para establecerse en esta Arquidiócesis mediante Decreto N° 748, del 29 de mayo de 2001.
2. Que el Señor Gabriel Eduardo Escobar Ramírez, Presidente para Colombia de la Asociación, solicita erección de su nueva casa que servirá para ejercer sus actividades apostólicas y administrativas.

DECRETA:

Erígese una casa que servirá de vivienda para la Asociación Privada de Fieles "Heraldos del Evangelio", ubicada en la Avenida Suba N° 130-25 Int. 14B, Parroquia San Bartolomé Apóstol, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 8 de agosto del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 879

OFICINA ARQUIDIOCESANA DE RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que forma parte de la misión de la Iglesia en el mundo actual la de relacionarse pastoralmente con los Medios de Comunicación Social, para servir mejor a la causa de la evangelización (Vaticano II, Decreto Inter mirifica).
2. Que en las diferentes Conferencias Generales del Episcopado Latinoamericano, se ha insistido en la importancia pastoral de los Medios de Comunicación Social.
3. Que el Pontificio Consejo de la Cultura en su documento "Para una Pastoral de la Cultura" del 23 de mayo de 1999, insistió sobre la importancia de las relaciones pastorales con los diferentes medios de Comunicación Social y expresamente dice: "La Pastoral de la Cultura exige una atención particular a los periodistas de la prensa escrita, de la radio y de la televisión".
4. Que en el VI Sínodo Arquidiocesano de Bogotá, en sus resoluciones novena y undécima, ante el hecho de la falta de suficiente encarnación de la Iglesia en nuestra cultura urbana, pide para un mejor servicio pastoral a la persona y a la sociedad: "iluminar" la cultura para construir el entramado social (N° 9); "descubrir" en las transformaciones los signos del Espíritu Santo para ser fermento y alma de la sociedad (N° 10) y "redescubrir y mostrar" la dignidad inviolable del ser humano para comprometernos en su promoción (N° 11). Todo lo cual implica establecer relaciones y crear vínculos con los diferentes medios de comunicación social existentes en Bogotá.
5. Que en el Plan Global de Pastoral de la Arquidiócesis de Bogotá, se determinó que el campo de servicio a las personas y a la sociedad "comprende todas las acciones encaminadas a la inculturación del

Evangelio y a la promoción y liberación humanas" con tres ámbitos: el de la encarnación en la cultura actual, el del bien común y el de la vida: para los cuales es indispensable la acción pastoral con los medios de comunicación social.

DECRETA:

1. Créase la Oficina Arquidiocesana de Relaciones con los Medios de Comunicación Social, de la Arquidiócesis de Bogotá, dependiente directamente del Señor Arzobispo de Bogotá.
2. Nómbrase a la Doctora María Alina López de Rey, Directora de la Oficina Arquidiocesana de Relaciones con los Medios de Comunicación Social, de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 12 de agosto del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 880

MIEMBROS DEL CONSEJO PRESBITERAL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que ha concluido el período estatutario para el cual fue integrado el Consejo Presbiteral, mediante Decreto N° 472 del 16 de abril de 1999.
2. Que de acuerdo a los Artículos 3 y 11 de los Estatutos vigentes, el Arzobispo de Bogotá, convocó a elecciones de los nuevos miembros del Consejo Presbiteral.
3. Que a tenor del Canon 497 § 1 del Código de Derecho Canónico y de los Artículos 8,1 y 11 de los Estatutos fueron elegidos por el

Presbiterio de la Arquidiócesis de Bogotá como Miembros del Consejo Presbiteral a:

- De la Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción a los Señores Presbíteros Rafael Ignacio Cotrino Badillo y Julio Hernando Solórzano Solórzano.
- De la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote al Ilustrísimo Monseñor Jesús María Rincón Rojas y al Señor Presbítero Alvaro Tiberio Vidales Bedoya.
- De la Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Santísima Trinidad a los Señores Presbíteros Hernando Rojas Zubieta y Ramón Alveiro Zambrano Echeverri.
- De la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo a los Señores Presbíteros Luis Alfonso Pardo Herrera y Marcos Mauricio Cuéllar Díaz.
- De la Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Sagrada Eucaristía a los Señores Presbíteros Héctor Rodrigo García Galindo y Luis Eduardo Sánchez Moreno.
- De la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José a los Señores Presbíteros José Dolores Asprilla Turizo y José Alvaro Moreno Moreno.
- De la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro al Ilustrísimo Monseñor Carlos Julio López Ramírez y el Señor Presbítero Jorge Humberto Acevedo Quintero.
- De la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo a los Señores Presbíteros Tulio Rafael de la Hoz Amaris y Carlos Herley Oviedo Gómez.

Del grupo de Capellanes y Asesores de Movimientos al Reverendo Padre John Anthony Pisors C.S.V. y al Señor Presbítero Lelis Darío Quiñones Bautista.

Y del grupo de otros sacerdotes incardinados al Ilustrísimo Monseñor José Augusto González Ramírez y al Señor Presbítero Sergio Raúl Pulido Gutiérrez.

4. Que son miembros natos del Consejo Presbiteral el Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá, Señor Presbítero Darío Alvarez Botero, el Deán del Capítulo de la Catedral, Ilustrísimo Monseñor Luis Carlos Ferreira Sampedro y el Rector del Seminario Mayor de San José, Señor Presbítero José Roberto Ospina Leongómez.
5. Que de acuerdo con el Código de Derecho Canónico, Canon 497 § 3 el Obispo Diocesano tiene la facultad de nombrar libremente otros miembros, hasta la mitad aproximada de los elegidos por los mismos sacerdotes.

DECRETA:

1. Nómbrase miembros del Consejo Presbiteral a los Señores Presbíteros: Hernán Cimadevilla y Madrigal, José Daniel Falla Robles, Rubén Darío Hernández Perdomo, Alberto José Ojalvo Prieto, Rodrigo Sánchez García, y Francisco Emilio Tamayo Ramírez; a los Reverendos Padres Héctor Eugenio Franco Espinel S.D.B. y Oscar Mejía Llano S.J.
2. El nuevo consejo Presbiteral será instalado por el Arzobispo de Bogotá, el 28 de agosto del presente año.

Bogotá, 21 de agosto del año 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 881

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Al Señor Presbítero Germán Medina Acosta, Miembro del Equipo de Formadores en el Seminario Mayor de San José.

Al Señor Presbítero Luis Ángel Cuenca, Párroco en San Francisco de Asís, hasta ahora Administrador Parroquial de la misma, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Benito de Jesús María Mesa Ramírez, Vicario Parroquial en Santa Bibiana, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Tito Abdenago Medina Mora M.S.C., Párroco en Santa Margarita María de Alacoque, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad, en reemplazo del Reverendo Padre Michael Ignatis Miller Koltonsqui M.S.C.

Al Reverendo Padre Julián Enrique Betancourt Escobar S.M.M., Vicario Parroquial en Nuestra Señora de Belén, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Arcipreste:

Al Señor Presbítero Luis Guillermo León Corral, Párroco en San Ireneo, Arcipreste del Arciprestazgo 4.6, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 26 de agosto del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 882

PARROQUIA SAN DIONISIO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva

parroquia en este sector de Suba, integrado por el barrio Bilbao, Urbanización Fontanar del Río, Finca Cafam y Urbanización Alborada de Suba.

2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tener del Canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 28 de agosto de 2002.

DECRETA:

1. Segregada de las Parroquias Madre del Redentor de Suba N° 294, y El Beato Juan XXIII N° 331, erígese una Parroquia bajo el título de **San Dionisio N° 345**, con sede en el Barrio Bilbao, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Sagrada Eucaristía, Arciprestazgo N° 5.6 en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Calle 146 (Calle 143 F) con Carrera 123 hasta la proyección de la Calle 144 – Proyección de la Calle 144 hasta el Río Bogotá – Río Bogotá hasta el límite con el Barrio Berlín (Calle 139) – límite con el Barrio Berlín (Calle 139) bordeando la finca CAFAM hasta la Calle 143 A – Calle 143 A hasta la Transversal 138 – Transversal 138 hasta la Calle 146 (Calle 143 F) – Calle 146 (Calle 143 F) hasta la Carrera 123 (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de Madre del Redentor de Suba, N° 294 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Carrera 104 con la Calle 151 A – Calle 151 A hasta la Transversal 119 – Transversal 119 hasta la Avenida Las Mercedes – Avenida Las Mercedes y su proyección hasta la Avenida Cundinamarca – Avenida Cundinamarca hasta la Avenida San José – Avenida San José y su proyección hasta el Río Bogotá (límite municipal de Cota) – Río Bogotá (límite municipal de Cota) hasta la proyección de la Calle 144 – Calle 144 hasta la Carrera 123 – Carrera 123 hasta la Calle 146 (Calle 143 F) – Calle 146 (Calle 143 F) hasta la Avenida Cundinamarca – Avenida Cundinamarca hasta la Avenida Transversal

de Suba – Avenida Transversal de Suba hasta la Carrera 104 – Carrera 104 hasta la Calle 151 A (Punto de partida).

3. Los límites modificados de la Parroquia Beato Juan XXIII, N° 331 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Cundinamarca con la Calle 146 (Calle 143 F) – Calle 146 (Calle 143 F) hasta la Transversal 138 – Transversal 138 hasta la Calle 143 A – Calle 143 A hasta el límite de la finca CAFAM – límite bordeando la Finca CAFAM hasta el límite con el Barrio Berlín (Calle 139) – límite con el Barrio Berlín (Calle 139) hasta el Río Bogotá – Río Bogotá hasta la Transversal 136 A – Transversal 136 A hasta la Diagonal 143 Bis – Diagonal 143 Bis hasta la Calle 139 – Calle 139 hasta la Avenida Cundinamarca – Avenida Cundinamarca hasta la Calle 146 (Punto de partida).

4. Constituye patrimonio de la nueva Parroquia un lote ubicado en la calle 143 B N° 151-16 en el Barrio Bilbao.
5. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llegar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
6. Quedan modificadas las disposiciones de los Decretos N° 649 del 8 de agosto de 2000 y 691 del 30 de noviembre de 2000, en cuanto se refiere a los límites de las Parroquias Madre del Redentor de Suba y Beato Juan XXIII.

Bogotá, 28 de agosto del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 883

PARROQUIA SANTOS MÁRTIRES GERVASIO Y PROTASIO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de Suba, integrado por los Barrios La Esperanza, Taberín, La Palma, La Aguadita, Ciudad Hunza, Altamar, Bosques de San Jorge, Los Naranjos, El Rincón y La Manuelita.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, El Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1.21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del Canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 28 de agosto de 2002.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia San Agustín N° 186, erígese una Parroquia bajo el título de Santos Mártires Gervasio y Protasio N° 346, con sede en el Barrio Taberín, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía, Arciprestazgo N° 5.4, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Calle 131 A con la Transversal 91 – Transversal 91 hasta la Calle 127 – Calle 127 hasta la Transversal 91 (Carrera 91) – Transversal 91 (Carrera 91) atravesando el Pantano hasta el Río Juan Amarillo – Río Juan Amarillo bordeando el Lago del Club de los Lagartos y la Urbanización Balcón de Los Lagartos hasta el Camino a San Jorge – Camino a San Jorge hasta la Diagonal 126 – Diagonal 126 bordeando la Urbanización Cerros de Niza hasta la

Diagonal 128 C – Diagonal 128 C bordeando la Urbanización Colina de los Vientos, La Finca Hiedra hasta la proyección de la Calle 131 A – Calle 131 A hasta la Transversal 91 (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia San Agustín, N° 186, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Calle 131 A con la Carrera 94 – Carrera 94 hasta la Calle 128 – Calle 128 hasta la Carrera 95 A – Carrera 95 A hasta la Calle 126 – Calle 126 atravesando el pantano hasta el Río Juan Amarillo – Río Juan Amarillo hasta la Transversal 91 (Carrera 91) – Transversal 91 (Carrera 91) hasta la Calle 127 – Calle 127 hasta la Transversal 91 – Transversal 91 hasta la Calle 131 A – Calle 131 A hasta la Carrera 94 (Punto de partida).

3. Constituyen patrimonio de la nueva Parroquia, una casa de tres pisos, ubicada en la Calle 128 A N° 87 A-20, en el Barrio Taberín y un lote de 270 metros cuadrados, en el Barrio Ciudad Hunza.
4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto N° 649 del 8 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia San Agustín.

Bogotá, 28 de agosto del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 884

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ANDES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hace necesaria la creación de una nueva parroquia en el sector de Soacha, integrado por los Barrios Mariscal Sucre, Camilo Torres, El Porvenir, Santa Rosa, Ricaurte, Cristales, La Magdalena, Panorama, Cagua y el Centro Comercial "UNISUR".
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 1785-177.
3. Que a tener del Canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 28 de agosto de 2002.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia Apóstol San Mateo N° 246, erigese una Parroquia bajo el título de Nuestra Señora de Los Andes N° 347, con sede en el Barrio Ricaurte, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo, Arciprestazgo N° 8.4, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Autopista Sur con Avenida Calle 30 – Avenida Calle 30 bordeando el Barrio Camilo Torres hasta la Calle 25 – Calle 25 hasta la Carrera 5 Este – Carrera 5 Este hasta la Calle 26 – Calle 26 bordeando la Zona Canteras hasta la Calle 29 – Calle 29 hasta la Carrera 12 Este – Carrera 12 Este y su proyección (línea imaginaria) hasta la Intersección con la Carrera 15 Este, por el límite del Parque de Cagua (incluido éste) – límite del Parque de Cagua hasta la prolongación de la Calle 23 (incluye la Urbanización Santa

Cecilia) – prolongación y Calle 22 hasta la Autopista Sur – Autopista Sur hasta la Avenida Calle 30 (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia Apóstol San Mateo, N° 246, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Autopista Sur con la Vía que conduce a Terreros (Circunvalar del Sur) – Vía que conduce a Terreros (Circunvalar del Sur) hasta la Intersección Vía Ciudadela Sucre – Vía Ciudadela Sucre (que bordea los Barrios del Sector La Y de la Ciudadela Sucre, sector San Rafael y Buenavista) hasta la Intersección del límite entre el Municipio de Soacha y el Distrito Capital – límite entre el Municipio de Soacha y en el Distrito Capital hasta la Intersección con el brazo del Río Soacha – Brazo del Río Soacha hasta la Intersección con el Camino a Fusungá y que conduce a la Hacienda San Jorge – Camino a Fusungá hasta el límite del Parque de Cagua (incluido éste) – límite del Parque de Cagua hasta la Intersección de la Carrera 15 Este, con la proyección de la Carrera 12 Este (línea imaginaria) – proyección de la Carrera 12 Este (línea imaginaria) hasta la Intersección con la Calle 29 – Calle 29 bordeando la Zona de Canteras hasta la Calle 26 – Calle 26 hasta la Carrera 5 Este – Carera 5 Este hasta la Calle 25 – Calle 25 bordeando el Barrio Camilo Torres hasta la Avenida Calle 30 – Avenida Calle 30 hasta la Autopista Sur – Autopista Sur hasta la Vía que conduce a Terreros (Punto de partida).

3. Constituye patrimonio de la nueva Parroquia un lote de 400 metros cuadrados, en el Barrio Ricaurte.
4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto N° 644 del 31 de julio de 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia Apóstol San Mateo.

Bogotá, 28 de agosto del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 885

INCARDINACIÓN

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (Cánones 269 y 693) para proceder a incardinar en la Arquidiócesis de Bogotá, al Reverendo Padre José Helí Flórez Riveros, O.F.M., sacerdote incardinado en la Orden de Frailes Menores – Provincia Franciscana de San Pablo Apóstol.
2. Que el Consejo Presbiteral Arquidiocesano, en la sesión del 28 de agosto del año 2002, expresó su voto favorable para esta incardinación.

DECRETA:

1. Incardínase al Reverendo Padre José Helí Flórez Riveros, O.F.M, en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Comuníquese este Decreto al Superior General de la Orden Frailes Menores – Provincia Franciscana de San Pablo Apóstol y al mismo Sacerdote.

Bogotá, 29 de agosto del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 886

LIBRERÍA DEL SEMINARIO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que el Señor Presbítero Rafael Ignacio Cotrino Badillo, al haber concluido el tiempo para el cual fue nombrado Gerente y Representante Legal de la "Fundación Librería del Seminario", de acuerdo con el Artículo décimo de los Estatutos, ha sido designado y presentado al Arzobispo de Bogotá por la Junta Directiva para un nuevo período.

DECRETA:

Nómbrese, al Señor Presbítero Rafael Cotrino Badillo, Gerente y Representante Legal de la "Fundación Librería del Seminario" para un nuevo período estatutario.

Bogotá, 29 de agosto del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 887

ERECCIÓN CASA RELIGIOSA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que las Hermanas de la Caridad de Montreal "Hermanas Grises" ejercen en esta Arquidiócesis el apostolado propio de su carisma, evangelizando y trabajando por los pobres.

2. Que la Hermana Ana María Da Silva, Superiora Regional para América Latina ha presentado como Superiora Local y Formadora a la Hermana Jeannine Coulombe, y ha hecho solicitud para la erección de la casa.

DECRETA:

Erígese la nueva casa que será noviciado de la Comunidad Hermanas de la Caridad de Montreal "Hermanas Grises", ubicada en la Carrera 29 N° 63-70, Parroquia San Martín de Porres, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 2 septiembre del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 888

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Renuévase en el cargo como Administrador Parroquial en Santa Beatriz, al Ilustrísimo Monseñor Hernán Jiménez Arango, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Massimo Sorrentino, Párroco en la nueva Parroquia San Dionisio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero Michele Benvenuto, Párroco en la nueva Parroquia Santos Mártires Gervasio y Protasio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Señor Presbítero Luis Carlos Sánchez Castaño, Administrador Parroquial en la nueva Parroquia Nuestra Señora de Los Andes, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo.

Adscribase:

Al Señor Presbítero Germán Darío Acosta Rubio, Adscrito a la Parroquia Santa María Magdalena, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Humberto Javier Bernal Burgos, Adscrito a la Parroquia San Juan de Ávila, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre José Fernando Ocampo Ramos O.A.R., Vicario Parroquial en San Joaquín, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Reverendo Padre Jhonny Luján Flórez O.P., Vicario Parroquial en Nuestra Señora de Chiquinquirá, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Rolando Villavencio Dolea O.P.

Bogotá, 2 de septiembre del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto 889

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Ratificase como Representante de la Arquidiócesis de Bogotá, en la junta Directiva del Centro de rehabilitación para adultos ciegos "CRAC", al Doctor Secundino Moreno Navarrete, para nuevo período de dos años.

Bogotá, 5 de septiembre del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 890

CONSEJO DE LAICOS DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

El cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Arzobispo de Bogotá nombrar a diez Laicos comprometidos en determinados sectores de la vida social, para que representen a los Laicos no pertenecientes a Organizaciones ni Asociaciones, en la Asamblea General (Estatutos del Consejo de Laicos de la Arquidiócesis de Bogotá Artículo V).

DECRETA:

En cumplimiento del Artículo V de los Estatutos del Consejo de Laicos de la Arquidiócesis de Bogotá, nómbrese para el período 2002 – 2004 a:

María Inés del Rosario Rojas de García, Presidente
Fabio Camacho Pardo, Vicepresidente
Blanca Marcela Diana Patricia Cediel Garavito, Secretaria
Dora Cecilia Cubillos Rodríguez, Tesorera
Sofía Marín Camacho, Revisor Fiscal
Helena Carolina Diago Rodríguez, Vocal
María Leonor García de Vargas, Vocal
María Nelly Leal Ramírez, Vocal
Carlos Alberto Vaca Roa, Vocal
Cristina Vanegas de Calderón, Vocal

Bogotá, 6 de septiembre del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 891

CAUSA DE CANONIZACIÓN DE LA MADRE MARÍA SARA ALVARADO PONTÓN Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Reverendo Padre Innocenzo Venchi, O.P., Postulador General de la Orden de Predicadores, ha pedido al Arzobispo de Bogotá que se proceda a la apertura de la Causa para la Beatificación y Canonización de la Madre María Sara Alvarado Pontón, Fundadora de las Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth, después de haber examinado "extraprocesalmente a algunos testigos de visu", con autorización otorgada por el Eminentísimo Señor Cardenal Mario Revollo Bravo, mediante Decreto N° 318 del 28 de marzo de 1990, entonces Arzobispo de Bogotá.
2. Que de acuerdo con la Constitución "Divinus Perfectionis Magister", el Arzobispo de Bogotá consultó a los Ordinarios Sufragáneos de Bogotá, de quienes obtuvo respuestas favorables y envió la súplica a Roma, con los requisitos pedidos por la Constitución citada, para el "Nihil Obstat" de la Santa Sede, la cual ha sido contestada favorablemente por la Sagrada Congregación de las Causas de los Santos.

DECRETA:

1. Acéptase la instancia del Postulador, Reverendo Padre Innocenzo Venchi, O.P.

2. Declárese introducida la Causa de Canonización de la Madre María Sara Alvarado Pontón, Fundadora de las Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth.
3. Constitúyese un Tribunal para instruir el proceso sobre la vida, virtudes y fama de santidad de la mencionada Religiosa y nómbrase al Excelentísimo Monseñor Jorge Ardila Serrano Juez Delegado, al Reverendo Padre Germán Correa Miranda O.P., Promotor de Justicia, a la Reverenda Hermana Fanny Aurora Parra Pérez O.P., Notaria Actuarial y a la Reverenda Hermana Luz Dary García Calle O.P., Notaria Adjunta.
4. El Canciller del Arzobispado comunicará a los mencionados Miembros del Tribunal el nombramiento de cada uno de ellos, para que comparezcan en la fecha que se señale con el fin de aceptar los cargos, prestar el debido juramento e intervenir en las demás diligencias del presente proceso.

Bogotá, 6 de septiembre del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 892

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS DIÁCONOS PERMANENTES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrase:

Al Diácono Permanente Efraín Aguirre Pineda, para que preste sus servicios pastorales en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Diácono Permanente Alirio Cáceres Aguirre, para que preste sus servicios pastorales en la Zona Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Diácono Permanente Germán Hernández Torres, para que preste sus servicios en la Pastoral Familiar de la Parroquia Nuestra Señora de La Salud, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Al Diácono Permanente Alvaro de Jesús León Rodríguez, para que preste sus servicios pastorales en la Parroquia San Francisco de Asís, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Diácono Permanente Luis Guillermo Martín Guzmán, para que preste sus servicios en la Pastoral Infantil de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Diácono Permanente Alvaro Hernando Montenegro Cortés, para que preste sus servicios en la Pastoral Funeraria del Cementerio El Apogeo, Zona Pastoral Episcopal Territorial San Pablo.

Al Diácono Permanente Jaime Antonio Montenegro Rodríguez, para que preste sus servicios pastorales en la Parroquia La Visitación de Nuestra Señora, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Diácono Permanente Jaime Antonio Ortiz Rojas, para que preste sus servicios en la Pastoral Penitenciaria, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Diácono Permanente Germán Oviedo Moreno, para que preste sus servicios pastorales en la Parroquia Santa Gema Galgani, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Diácono Permanente Fernando Pachón Fajardo, para que preste sus servicios Pastorales como Asesor Arquidiocesano en el diseño de construcciones eclesísticas.

Al Diácono Permanente Pablo Alirio Casallas, para que preste sus servicios en la Pastoral Funeraria de los Jardines de Paz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Diácono Permanente José Antonio Rocha Barriga, para que preste sus servicios pastorales en la Parroquia Nuestra Señora del Lucero, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Diácono Permanente Armando Alberto Rosas Linares, para que preste sus servicios en la Pastoral Educativa de la Parroquia San José Cafasso, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Diácono Permanente Ángel María Sopó, para que preste sus servicios en la Pastoral Educativa en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Bogotá, 6 de septiembre del año 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 893

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Carlos Herley Oviedo Gómez, Párroco en San Bernardino de Soacha, Arcipreste 8.3, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Hugo Larrota Romero, Vicario Parroquial en Madre y Reina del Carmelo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Al Señor Presbítero Carlos Alberto Ossa Valencia, adscrito a la Parroquia San Juan de Ávila, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Manuel Felipe Cardona C.J.M., Párroco en Jesús y María, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Reverendo Padre Jairo León Sánchez Ramírez C.J.M.

Al Reverendo Padre Germán Arbeláez Ospina O.F.M., Vicario Parroquial en San Bernarbé Apóstol, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, en reemplazo del Reverendo Padre José Domingo Ángel Rozo O.F.M.

Al Reverendo Padre Marco Venicio Mendieta Niampira O.F.M., Rector del Templo San Francisco, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Reverendo Padre Ramón Alonso Salinas Pinilla O.F.M.

Al Reverendo Padre Gabriel Ladino Castro M.I., Capellán en la Clínica San Pedro Claver del Seguro Social en Bogotá, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá, 13 de septiembre del año 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 894

ERECCIÓN CANÓNICA – ASOCIACIÓN DE FIELES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación de Fieles Hijos de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción ha cumplido su período "Ad experimentum" de 2 años, según Decreto N° 667, del 21 de septiembre de 2000.
2. Que se ha hecho un seguimiento a través de la Vicaría de Religiosos y de su director espiritual el Padre Adolfo León Galindo Pinilla C.M., oído su parecer y el de otros sacerdotes, las hermanas que hacen parte de la Asociación, han cumplido con su carisma como personas comprometidas, colaborando en diversas actividades pastorales, animadas con espíritu evangélico muy marcado y sostenido gracias a la oración, al esfuerzo personal y su compartir en vida fraterna.

3. Que han logrado independencia en el campo espiritual y organizativo.
4. Que la responsable de la Asociación, Hermana Claudia Naranjo Tobar y demás hermanas han solicitado se tengan en cuenta para su nueva aprobación la perspectiva, que al cumplir con las condiciones jurídicas eclesiásticas necesarias, puedan llegar a ser un Instituto de Vida Consagrada.

DECRETA:

1. Renuévase la erección canónica de la Asociación de Fieles Hijos de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción "Ad experimentum" por un nuevo período de tres años.
2. Erígese la nueva sede de la Asociación de Fieles "Hijos de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción" ubicada en la Carrera 20 N° 32-17, Parroquia Santa Ana, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Bogotá, 20 de septiembre del año 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 895

CAPELLÁN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que está vacante el oficio de Capellán de la Casa de Nariño, Presidencia de la República por cesación del nombramiento del Ilustrísimo Monseñor Arturo Franco Arango.

2. Que el Señor Presidente de la República Doctor Alvaro Uribe Vélez, solicitó el nombramiento de un nuevo Capellán de la Casa Presidencial.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Julio Hernando Solórzano Solórzano, Capellán de la Casa de Nariño, Presidencia de la República.

Bogotá, 16 de septiembre de 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 896

**FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO
Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO**

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor del Artículo X de los Estatutos de la Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero, es competencia del Arzobispo de Bogotá designar los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de esta Fundación.
2. Que se ha aceptado la renuncia del Ilustrísimo Monseñor Andrés Pedro Vargas Martínez, como Miembro Principal de la Junta Directiva de la Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero.

DECRETA:

1. Nómbrese al Señor Presbítero Francisco Montoya Araújo, como Miembro Principal en la Junta Directiva de la Fundación Jorge Otero

de Francisco y María Liévano de Otero, en reemplazo de Monseñor Andrés Pedro Vargas Martínez.

2. Ratifícase al Señor Presbítero Rafael María de Brigard Merchán, en el Cargo de Miembro Suplente en esta Fundación.

Bogotá, 16 de septiembre de 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 897

**ADMISIÓN DE CANDIDATOS A LA ORDEN SAGRADA
DEL DIACONADO PERMANENTE**

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los Señores: William Alberto Abril Nieto, Alberto Ávila Ricaurte, Gonzalo Bejarano Hernández, Ricardo Bermúdez Acevedo, Misael Cruz Rodríguez, Néstor Iván Florián Bonilla, Héctor Alfonso Izaquita Gómez, Jorge Enrique López Romero, Dave Machado López, Carlos Eduardo Parra Peña, Emilio Antonio Ramírez Corcho, Gabriel Rey Moreno y Néstor Orlando Rodríguez Umaña, han solicitado ser admitidos a la Orden Sagrada del Diaconado Permanente.
2. Que a juicio de quienes los presentan reúnen las condiciones para proseguir la formación con miras al Diaconado Permanente.

DECRETA:

Admítanse a los Señores: William Alberto Abril Nieto, Alberto Ávila Ricaurte, Gonzalo Bejarano Hernández, Ricardo Bermúdez Acevedo, Misael Cruz Rodríguez, Néstor Iván Florián Bonilla, Héctor Alfonso

Izaquita Gómez, Jorge Enrique López Romero, Dave Machado López, Carlos Eduardo Parra Peña, Emilio Antonio Ramírez Corcho, Gabriel Rey Moreno y Néstor Orlando Rodríguez Umaña, a la candidatura de la Sagrada Orden del Diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 24 de septiembre de 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 898

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Richard Armando Piffano Laguado, Vicario Parroquial en Nuestra Señora de Las Lajas, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Eduar Armesto Vargas, Vicario Parroquial en María Madre del Redentor de Casablanca, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Santísima Trinidad.

Al Señor Presbítero José Elber Arcila Ospina, adscrito a la Parroquia San Ezequiel Moreno, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Jesús Pineda Escobar, adscrito a la Parroquia María Inmaculada, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Reverendo Padre Jaime Aparicio Martínez C.Ss.R., adscrito a la Parroquia San Wenceslao, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 30 de septiembre de 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 899

ERECCIÓN CANÓNICA DE UNA CASA RELIGIOSA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que las Hermanas de la Anunciación, Provincia del Rosario, Congregación de Derecho Pontificio, están establecidas canónicamente en esta Arquidiócesis donde ejercen su apostolado evangelizando la niñez y la juventud.
2. Que la Reverenda Hermana Ana Bernarda Prada Ochoa H.A., Superiora Provincial, ha solicitado permiso para el traslado de su casa Provincial.

DECRETA:

Concédese a las Hermanitas de la Anunciación, Provincia del Rosario, permiso para trasladar su casa Provincial a la Carrera 66 A N° 52-23, Parroquia San Jerónimo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Bogotá, 4 de octubre de 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 900

COORDINADOR GENERAL ENCUENTROS DE PROMOCIÓN JUVENIL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento establecido por los artículos 12 y 14 del Movimiento de Encuentros de Promoción Juvenil, es competencia del Arzobispo de Bogotá seleccionar y nombrar el Coordinador General, a partir de una terna establecida en reunión de Centro-guías de Bogotá.
2. Que según comunicación del Coordinador General del 15 de agosto de 2002, se realizó la reunión de Centro-guías y se configuró la terna requerida para el nombramiento del nuevo Coordinador General.
3. Que el Señor Uriel Hernando Anzola Rojas, quien fuera nombrado como Coordinador General Arquidiocesano, el 13 de noviembre de 2001, para un período de tres años, presentó renuncia a este cargo el 15 de agosto de 2002.

DECRETA:

Nómbrese Coordinador General Arquidiocesano del Movimiento de Encuentros de Promoción Juvenil, al Señor Alvaro Enrique Bravo Cortés, para un período de tres años a partir de la fecha.

Bogotá, 4 de octubre de 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 901

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Ilustrísimo Monseñor Alberto Reyes Fonseca, Capellán de la Asociación Nacional de Progreso Vocacional.

Al Señor Presbítero Fausto Hugo Fernández Mora, Administrador Parroquial en Nuestra Señora del Topo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía, mientras dure la ausencia del Señor Presbítero Carlos Alfonso Molano Rueda, por motivo de vacaciones.

Al Señor Presbítero Gilberto Gómez Botero, Vicario Parroquial en Santa Clara, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Medardo de Francisco Vargas Mora, adscrito a la Parroquia San Juan de Ávila, Zona Pastoral Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Manuel Conrado Medina Guedes, adscrito a la Parroquia San Pedro Apóstol, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Jorge Antonio Zurek Lequerica O.C.D., adscrito a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 9 de octubre de 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 902

MODIFICACIÓN DEL TÍTULO PARROQUIA PENTECOSTÉS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto N° 723 del 16 de marzo de 2001, fue erigida canónicamente una Parroquia bajo el título de Pentecostés.
2. Que el Vicario Episcopal de la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en carta del 24 de septiembre de 2002, ha solicitado con razones justificadas la modificación del Título de la Parroquia.

DECRETA:

Concédese que el título de la Parroquia Pentecostés, se cambie por el título de Santa María de Pentecostés.

Bogotá, 9 de octubre de 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 903

LIBRERÍA DEL SEMINARIO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto N° 264 del 6 de mayo de 1997, fue creada la "Fundación Librería del Seminario".

2. Que de acuerdo por los Estatutos vigentes (Capítulo IV – Artículo XIII) el Gerente, quien representa Legalmente a esta Fundación, como su suplente son designados por la Junta Directiva y mediante la aprobación del Arzobispo de Bogotá, son nombrados para estos cargos.
3. Que por unanimidad la Junta Directiva de la Fundación Librería del Seminario designó como suplente del Gerente, al Señor Presbítero Francisco Emilio Tamayo Ramírez, quien obtuvo la aprobación del Arzobispo de Bogotá.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Francisco Emilio Tamayo Ramírez, suplente del Gerente de la "Fundación Librería del Seminario, para el período estatutario de un año.

Bogotá, 9 de octubre de 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 904

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Hernán Eduardo Báez Álvarez, Párroco en Santa Rita de Cassia, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Germán Antonio Ángel Rodríguez.

Al Señor Presbítero Jorge Alejandro Cifuentes Tovar, Párroco en San Francisco de Paula, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Hernán Eduardo Báez Alvarez.

Al Señor Presbítero Humberto Javier Bernal Burgos, Administrador Parroquial en San Silvestre, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía, en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Alejandro Cifuentes Tovar.

Al Señor Presbítero Germán Antonio Ángel Rodríguez, Adscrito a la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Francisco Pildain Murgoitio O.Ss.T., Vicario Parroquial en Santa María del Lago, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Al Reverendo Padre José Salomón Piñeros Naranjo S.M., Vicario Parroquial en Nuestra Señora de la Caridad, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad, en reemplazo del Reverendo Padre Carlos Julio Barragán Martínez S.M.

Bogotá, 21 de octubre de 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 905

ERECCIÓN CANÓNICA DE UNA CASA RELIGIOSA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que las Hermanas de la Anunciación, Provincia del Rosario, Congregación de Derecho Pontificio, están establecidas canónicamente en esta

Arquidiócesis mediante Decreto N° 8382 del 2 de julio de 1953, donde ejercen su apostolado evangelizando la niñez y la juventud.

2. Que la Reverenda Hermana Ana Bernarda Prada Ochoa H.A., Superiora Provincial, ha solicitado permiso para erigir una casa de paso en Bogotá, para la acogida de Religiosas de esta Comunidad.

DECRETA:

Concédese permiso a las Hermanitas de la Anunciación, Provincia del Rosario, para establecer una casa de paso en Bogotá, ubicada en la Calle 60 N° 61 A 27, Parroquia San Felipe Apóstol, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Bogotá, 28 de octubre 2002

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 906

DELEGADO ARZOBISPAL ZONA PASTORAL EPISCOPAL TERRITORIAL DE LA SAGRADA EUCARISTÍA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que ha quedado vacante el Encargado de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía, por la posesión del Excmo. Mons. José Octavio Ruiz Arenas, como Obispo Titular de Villavicencio, el pasado 26 de octubre.

DECRETA:

Ratificase al Señor Presbítero Fernando Villegas Ángel, como Delegado Arzobispal con funciones de Vicario Episcopal, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Familia.

Bogotá, 29 de octubre de 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro. *+Pedro Card. Rubiano Sáenz*
Canciller *Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 907

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Internacional de Teología a Distancia – Sede Colombia, es un Centro Asociado del Instituto Internacional de Teología a Distancia, Madrid – España, y está erigido canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, por Decreto N° 669 del 15 de mayo de 1979.
2. Que por indicación de los Directivos del Instituto Internacional de Teología a Distancia, Madrid – España, se pide al Arzobispo de Bogotá nombre un delegado suyo, con su suplente, para que integre la Junta Directiva de la Sede Colombia.

DECRETA:

Nómbrese como Delegado del Arzobispo de Bogotá, en la Junta Directiva del Instituto Internacional de Teología a Distancia – Sede Colombia, al Señor Canónigo Pedro Vicente Rueda Alvarado, como Miembro Principal y como su Suplente al Señor Presbítero Ancízar Martínez Blandón.

Bogotá, 31 de octubre de 2002

Alberto Forero Castro, Pbro. *+Pedro Card. Rubiano Sáenz*
Canciller *Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 908

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Al Señor Presbítero Luis Alejandro Alméciga Tovar, Párroco en San Felipe de Jesús, hasta ahora Administrador Parroquial de la misma, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Al Señor Presbítero Edgar Hernando Camargo Botello, Vicario Parroquial en San Miguel – Choachí, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Bogotá, 1 de noviembre de 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro. *+Pedro Card. Rubiano Sáenz*
Canciller *Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 909

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Alberto José Ojalvo Prieto, Párroco en Santa Beatriz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Ilustrísimo Monseñor Hernán Jiménez Arango.

Al Señor Presbítero Claudio Alfonso Peña Romero, Párroco en Nuestra Señora del Buen Consejo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Alberto José Ojalvo Prieto.

Al Señor Presbítero Eduardo Castillo Camacho, Párroco en Nuestra Señora de las Misericordias, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo, en reemplazo del Señor Presbítero Alfonso Peña Romero.

Al Señor Presbítero Fernando Mayorga Cruz, Administrador Parroquial en San Calixto, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía.

Bogotá, 7 de noviembre de 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 910

ADMISIÓN CANDIDATOS A ÓRDENES SAGRADAS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los Señores Diáconos incardinados a la Arquidiócesis de Bogotá: Carlos Anderson Acevedo Medina, Daniel Jesús Álvarez Medina, Edgar Darío Ardila Jiménez, Wilson Cobaleda Cárdenas, Sigifredo Díaz Cortés, Nelson William Montes Lizarazo, César Augusto Nieto Rubio, Jorge Luis Páez Cogollo, Jerson Rincón Umbarita, Rafael Rodríguez Cárdenas, Agustín Rodríguez Trujillo y Yesid Fernando Vásquez Acosta, han pedido ser admitidos al Orden del Presbiterado.
2. Que los Señores Ministros Acólitos: Ricardo Acero Marín, Yoany Víctor Cupitra Díaz, Nicolás Francisco Garzón Reyés, y José Javier Robayo Barbosa, han solicitado ser admitidos al Orden del Diaconado y se han comprometido de manera espontánea y libre a dedicarse de manera perpetua al Ministerio Sagrado, quedando incardinados a la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Que a juicio de quienes los presentan y según el canon 1029, del Código de Derecho Canónico, reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio del Presbiterado y Diaconado, respectivamente.

DECRETA:

1. Admítanse a la Sagrada Orden del Presbiterado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los señores Diáconos: Carlos Anderson Acevedo Medina, Daniel Jesús Álvarez Medina, Edgar Darío Ardila Jiménez, Wilson Cobaleda Cárdenas, Sigifredo Díaz Cortés, Nelson William Montes Lizarazo, César Augusto Nieto Rubio, Jorge Luis Páez Cogollo, Jerson Rincón Umbarita, Rafael Rodríguez Cárdenas, Agustín Rodríguez Trujillo y Yesid Fernando Vásquez Acosta

2. Admítanse a la Sagrada Orden del Diaconado, quedando incardinados al servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los Ministerios Acólitos: Ricardo Acero Marín, Yoany Víctor Cupitra Díaz, Nicolás Francisco Garzón Reyes, y José Javier Robayo Barbosa.

Bogotá, 12 de noviembre de 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 911

ADMISIÓN DE CANDIDATOS AL ACOLITADO Y LECTORADO DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los Ministros Lectores: Luis Fernando Chisco Fisco, William José Díaz Granados Sierra, Juan Federico Estrada Arango, Ernesto Janer Ruiz, José Olimpo Lizarazo Castillo, Eduardo Lozano Prada, Norberto Rodríguez Cifuentes, Gonzalo Sandoval Romero, Francisco Tenjo Osorio y Alberto Villegas Betancourt; los Candidatos al Diaconado Permanente: Carlos José Alfonso Rodríguez y Henry de Jesús Cortés Martínez, a tenor del Canon 1035, del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Acolitado y Lectorado, respectivamente. Ellos manifiestan voluntad libre y espontánea de ejercer el Ministerio convenientemente.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio solicitado.

DECRETA:

1. Institúyanse los Ministros Lectores: Luis Fernando Chisco Fisco, William José Díaz Granados Sierra, Juan Federico Estrada Arango, Ernesto Janer

Ruiz, José Olimpo Lizarazo Castillo, Eduardo Lozano Prada, Norberto Rodríguez Cifuentes, Gonzalo Sandoval Romero, Francisco Tenjo Osorio y Alberto Villegas Betancourt, al Ministerio del Acolitado, en el Diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

2. Institúyanse a los Candidatos a la Sagrada Orden del Diaconado Permanente: Carlos José Alfonso Rodríguez y Henry de Jesús Cortés Martínez, al Ministerio del Lectorado, en el Diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 21 de noviembre de 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 912

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El cCardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese Párroco:

Al Señor Presbítero Carlos Gabriel Pérez Pérez, en Nuestra Señora de la Concepción – Une, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Miguel Ángel León Moreno.

Al Señor Presbítero Germán Camilo Urrego Beltrán, en María Auxiliadora, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Enrique Valencia Cuéllar.

Al Señor Presbítero Ernesto Vargas Cuéllar, en Todos los Ángeles, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo, en reemplazo del señor Presbítero Miguel Sepúlveda Sepúlveda.

Al Señor Presbítero Jorge Ricardo Céspedes Olarte, en San Juan de la Cruz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad, en reemplazo del Señor Presbítero Olegario Bautista Garay Morales.

Nómbrese Párroco, debidamente presentados por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Horacio de Jesús Adarve Villegas, S.D.S., en Madre del Salvador, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Huberto de Jesús Arboleda Hernández, S.D.S.

Al Reverendo Padre José Salomón Piñeros Naranjo, S.M., en Nuestra Señora de la Caridad, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad, en reemplazo del Reverendo Padre Francisco Valls Abad S.M.

Nómbrese Administrador Parroquial:

Al Señor Presbítero Wilson Coboleda Cárdenas, en Cristo Misionero, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Alejandro Díaz García.

Al Señor Presbítero Miguel Ángel Sepúlveda Sepúlveda, en El Cristo Doliente, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo, en reemplazo del Señor Presbítero César Arquímedes Roza Prieto.

Al Señor Presbítero Luis Alfonso Ciro Montoya, en Nuestra Señora del Rosario – Chipaque, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Carlos Gabriel Pérez Pérez.

Al Señor Presbítero Norberto Emilio Ocampo Betancur, en San José de Fontibón, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad, en reemplazo del Señor Presbítero Germán Camilo Urrego Beltrán.

Nómbrese Vicario Parroquial:

Al Señor Presbítero Carlos Ferney Rodríguez Gutiérrez, en Santa Luisa de Marillac, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Al Señor Presbítero Carlos Anderson Acevedo Medina, en Apóstol San Mateo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Daniel Jesús Álvarez Medina, en Santa María del Prado, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Edgar Darío Ardila Jiménez, en los Doce Apóstoles, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción y Animador de los Seminarios Menores Zonales y de la Cultura Vocacional.

Al Señor Presbítero Sigifredo Díaz Cortés, en Santa María de Jerusalén, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Carlos Ferney Rodríguez Gutiérrez.

Al Señor Presbítero Nelson William Montes Lizarazo, en Santo Domingo de Guzmán, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Jesús Antonio Jiménez Salazar.

Al Señor Presbítero César Augusto Nieto Rubio, en la Inmaculada Concepción – Fómeque, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Jorge Luis Páez Cogollo, en Nuestra Señora del Lucero, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Jerson Rincón Umbarita, en Santiago Apóstol, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad, en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Ricardo Céspedes Olarte.

Al Señor Presbítero Rafael Rodríguez Cárdenas, en Nuestra Señora del Rosario de La Calera, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Señor Presbítero Wilson Basto Cerinza.

Al Señor Presbítero Agustín Rodríguez Trujillo, en Santo Domingo de Guzmán, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Yesid Fernando Vásquez Acosta, en San Agustín, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Sagrada Eucaristía, en reemplazo del Reverendo Padre Idinael Bedoya Guzmán T.C.

Al Reverendo Padre Alfonso Guerrero Benavides, O.F.M., en San Bernardino – Soacha, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo, en reemplazo del Señor Presbítero Ernesto Vargas Cuéllar.

Bogotá, 30 de noviembre de 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 913

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Rober Alexander Parra Rojas, Administrador Parroquial en Santa Bernardina, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad, en reemplazo del Señor Presbítero Santiago Janer Sarmiento.

Al Señor Presbítero Rodrigo Zuluaga Jiménez, adscrito a la Parroquia Cristo Rey, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 8 de diciembre de 2002

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 914

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Mauro Serrano Díaz, Capellán en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario – Arrayanes, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Pablo Enrique Pinzón Pérez.

Al Señor Presbítero Héctor de Jesús Arbeláez Arenas, para que asuma la celebración eucarística en el Centro Comercial "Atlantis Plaza", Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Julio Ángel Roncancio Roncancio S.S.P.

Bogotá, 8 de diciembre de 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 915

ERECCIÓN CANÓNICA DE UNA CASA RELIGIOSA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que las Hermanas Filipenses Hijas de María Dolorosa, Congregación de Derecho Pontificio, están establecidas canónicamente en esta Arquidiócesis mediante Decreto N° 127 del 7 de febrero de 1971, donde ejercen su apostolado de promoción humana y cristiana de la mujer.
2. Que la Reverenda Hermana Julia María Rayo Candelo F.M.D., Delegada Regional, ha solicitado permiso para establecer el Postulante y Noviciado en la casa de la Curia Regional.

DECRETA:

Concédese permiso a las Hermanas Filipenses, Hijas de María Dolorosa, para establecer el Postulante y Noviciado en la casa de la Curia Regional, ubicada en la Calle 33 N° 104 A – 40, Parroquia El Santo Cristo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad.

Bogotá, 12 de diciembre de 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 916

ARANCEL ECLESIASTICO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor de los Cánones 952,1 y 1264 del Código de Derecho Canónico, la Asamblea de los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Bogotá por Decreto fechado el 17 de marzo de 1987, determinó el Arancel Eclesiástico y fijó los criterios para su reajuste anual.
2. Que de acuerdo con dicho Decreto corresponde al Ordinario Diocesano ajustar el Arancel a la particular situación de la propia jurisdicción.
3. Que "los fieles tienen el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, de modo que disponga de lo necesario para el culto divino, las obras apostólicas y de caridad y el conveniente sustento de los ministros" (C.I.C. 222,1).

DECRETA:

1. El Arancel Eclesiástico que rige en la Arquidiócesis de Bogotá, a partir del 1 de enero del año 2003, es el siguiente:

A. En las Parroquias:

- Santa Misa en día fijo: Veinte mil pesos (\$20.000.00).
- Santa Misa Manual: Once mil pesos (\$11.000.00).
- Misa plurintencional: La ofrenda es voluntaria. (El total de la ofrenda no puede superar el total del estipendio de la Misa en día fijo -\$20.000.00-, tampoco puede exceder más de diez intenciones y éstas deben publicarse en la cartelera parroquial y no durante la celebración Eucarística).
- Matrimonio que incluye informaciones: Cincuenta y cinco mil pesos (\$55.000.00)
- Exequias que incluye la Santa Misa: Cincuenta y cinco mil pesos (\$55.000.00).

- Exequias sin celebración de la Santa Misa: Treinta y cinco mil pesos (\$35.000.00).
- Licencia Matrimonial que incluye informaciones: Cincuenta y cinco mil pesos (\$55.000.00).
- Copia de partida: Cinco mil pesos (\$5.000.00).
- Certificados: Tres mil pesos (\$3.000.00).

B. En las Zonas Pastorales Episcopales:

- Dispensa de impedimentos matrimoniales: Once mil pesos (\$11.000.00).
- Dispensa de proclamas: Ocho mil pesos (\$8.000.00).
- Licencia en casos especiales (canon 1071): Once mil pesos (\$11.000.00).
- Autorización matrimonio por minoría de edad: Once mil pesos (\$11.000.00).
- Trámites para bautismos de personas de 14 a 17 años: Ocho mil pesos (\$8.000.00).
- Trámites para bautismos de adultos de 18 años en adelante: Trece mil pesos (\$13.000.00).
- Decreto de corrección de partida con declaración: Once mil pesos (\$11.000.00).
- Decreto de corrección de partida sin declaración: Nueve mil pesos (\$9.000.00).
- Autenticación de documentos eclesiásticos: Tres mil pesos (\$3.000.00).

2. A los Sacramentos se les debe dar el sentido de celebración de la fe, de servicio a los fieles y de gratuidad. Por consiguiente, a tenor de los cánones 947 y 848 del Código de Derecho Canónico, se evitará "hasta la más pequeña apariencia de negociación o comercio". Ningún fiel puede quedar privado de los sacramentos y servicios por razón de su pobreza.
3. El bautismo, las confirmaciones y primeras comuniones serán gratuitos. Los gastos que produzcan su preparación serán costeados por los fieles.
4. En el caso de que se celebren varios matrimonios con el mismo ornato, el valor del ornato se repartirá proporcionalmente. Las tasas de cada parroquia por este concepto serán determinadas por el Obispo Auxiliar o Vicario Episcopal, respectivo, oído el Consejo de Arciprestes.

5. Cuando se propongan estipendios mayores a los señalados en el presente Arancel, corresponde al Obispo Auxiliar o al Vicario Episcopal de la Zona Pastoral conceder tal autorización y señalar el estipendio por escrito.
6. Los certificados que se refieren al estado canónico de los fieles, así como las actas que puedan tener valor jurídico, deberán ser expedidos en papel original de timbre eclesiástico expedido en la Curia Arzobispal.
7. Observen los miembros de los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica la norma establecida por el canon 952,3 que les manda atenerse también a este mismo Decreto de Arancel.
8. El cumplimiento del Arancel obliga en justicia y en conciencia.
9. El Arancel debe ser fijado en lugar visible en el despacho parroquial.

Bogotá, 12 de diciembre de 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 917

PARROQUIA SAN PÍO DE PIETRELCINA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en el sector integrado por los barrios Manuela Beltrán, Bellavista, La Ye, Nueva Argentina y Santa Rosita.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus

Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.

3. Que a tenor del Canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 27 de noviembre de 2002.

DECRETA:

1. Segregada de Santa María de Jerusalén N° 247, y Nuestra Señora de la Candelaria N° 216, erígese una Parroquia bajo el título de **San Pío de Pietrelcina N° 348**, con sede en el Barrio Manuela Beltrán, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, Arciprestazgo N° 4.5, en el territorio comprendido entre los siguientes límites: Punto de partida: Intersección de la Calle 68 F Sur con la Transversal 50 – Transversal 50 hasta la Calle 73 C Sur – Calle 73 C Sur hasta la Carrera 48 C – Carrera 48 C hasta la Calle 70 A Sur – Avenida Calle 70 A Sur hasta la Carrera 45 B – Carrera 45 B hasta la Calle 68 B Sur – Calle 68 B Sur hasta la Carrera 45 B – Carrera 45 B hasta la Calle 68 F Sur – Calle 68 F Sur hasta la Transversal 50 (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de Santa María de Jerusalén, N° 247 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Calle 70 A Sur con la Carrera 48 – Carrera 48 hasta la Calle 73 C Sur – Calle 73 C Sur hasta la Transversal 50. Transversal 50 hasta la Quebrada (que va a la laguna de Terreros) que bordea a Potosí – Quebrada que bordea a Potosí hasta la intersección con la Carrera 43 – Carrera 43 hasta la Avenida Calle 70 A Sur – Avenida Calle 70 A Sur hasta la Carrera 48 C (Punto de partida).

3. Los límites modificados de la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria N° 216 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Ciudad de Villavicencio con el Río Tunjuelito – Río Tunjuelito hasta la intersección con la Avenida Jorge Gaitán Cortés – Avenida Jorge Gaitán Cortés hasta Calle 68 F Sur – Calle 68 F Sur hasta la Transversal 68 A – Transversal 68 A hasta la Diagonal 67 A Sur – Diagonal 67 A Sur hasta la Carrera 22 – Carrera 22 hasta la Carrera 24 – Carrera 24 hasta la Calle 64 Sur – Calle 64 Sur hasta la Carrera 22 B – Carrera 22 B hasta la Avenida

Ciudad de Villavicencio – Avenida Ciudad de Villavicencio hasta su intersección con el Río Tunjuelito (Punto de partida).

4. Constituyen patrimonio de la Parroquia, una construcción en espacio público con un área ocupada 180,83 m2, manzana 51, Parque y Zona comunal de la Urbanización "Empresa Comunitaria Manuela Beltrán" y con un área construida de 488.36 m2 correspondiente a Capilla, Salón y Despacho.
5. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
6. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto N° 723 del 16 de marzo de 2001 y N° 648 del 8 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de las Parroquias Santa María de Jerusalén y Nuestra Señora de la Candelaria.

Bogotá, 12 de diciembre de 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 918

PARROQUIA SAN JOSEMARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que las salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en el sector integrado por los barrios Potosí, Los Robles, El Oasis y la Isla.

2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tener del Canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 27 de noviembre de 2002.

DECRETA:

1. Segregada de las Parroquias Santa María de Jerusalén N° 247 y Jesús y María N° 284, erígese una Parroquia bajo el título de **San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 349**, con sede en Potosí, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, Arciprestazgo N° 4.5 en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Calle 76 Sur hasta el límite entre el Municipio de Soacha y el Distrito Capital – límite entre el Municipio de Soacha y el Distrito Capital hasta llegar al camino que bordea Potosí – camino que bordea Potosí hasta la Carrera 37 – Carrera 37 hasta la Calle 75 B Sur – Calle 75 B Sur hasta la Quebrada que bordea a Potosí – Quebrada que bordea a Potosí hasta la Transversal 50 (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de Santa María de Jerusalén, N° 247 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Calle 70 A Sur con la Carrera 48 – Carrera 48 hasta la Calle 73 C Sur – Calle 73 C Sur hasta la Transversal 50 – Transversal 50 hasta la Quebrada (que va a la laguna de Terreros) que bordea a Potosí – Quebrada que bordea a Potosí hasta la intersección con la Carrera 43 – Carrera 43 hasta la Avenida Calle 70 A Sur – Avenida Calle 70 A Sur hasta la Carrera 48 C (Punto de partida).

3. Los límites modificados de la Parroquia Jesús y María N° 284 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Jorge Gaitán Cortés con la Avenida Ciudad de Villavicencio – Avenida Ciudad de Villavicencio hasta la intersección de la proyección de la Transversal 72 Sur –

Transversal 72 Sur hasta la Transversal 84 – Transversal 84 bordeando la Urbanización Perdomo Alto, (la carbonera) hasta llegar a la vía que bordea el Barrio Santa Viviana (Carrera 74) – vía que bordea el Barrio Santa Viviana (Carrera 74) hasta el límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital – límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital hasta la intersección con la Calle 76 A Sur – Calle 76 A Sur y su proyección hasta la Transversal 50 – Transversal 50 hasta la Calle 68 F Sur – Calle 68 F Sur hasta la Avenida Jorge Gaitán Cortés – La Avenida Jorge Gaitán Cortés hasta la Avenida Ciudad de Villavicencio (Punto de partida).

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones de los Decretos N° 723 del 16 de marzo de 2001 y N° 648 del 8 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de las Parroquias Santa María de Jerusalén y Jesús y María, respectivamente.

Bogotá, 12 de diciembre de 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 919

PARROQUIA SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en el sector integrado por los barrios Catalina II y Las Luces.

2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos.
3. Que a tenor del Canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 27 de noviembre de 2002.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia Nuestra Señora de la Caridad N° 194, erigese una Parroquia bajo el título **Santa Catalina de Alejandría N° 350**, con sede en el Barrio Catalina II, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Santísima Trinidad, Arciprestazgo N° 3.6 en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección del Río Tunjuelito con la proyección de la Carrera 78 C – Proyección y Carrera 78 C hasta la Diagonal 46 A Sur – Diagonal 46 A Sur hasta la Carrera 80 D – Carrera 80 D hasta la Calle 54 A – Calle 54 A hasta la Transversal 80 – Transversal 80 hasta la Carrera 79 B – Carrera 79 B hasta la Diagonal 57 C – Diagonal 57 C hasta la Calle 57 – Calle 57 hasta el Río Tunjuelito – Río Tunjuelito hasta Carrera 78 C (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de Nuestra Señora de la Caridad, N° 194 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Ciudad de Villavicencio (Diagonal 43 Sur) con la Avenida 1 de Mayo – Avenida 1 de Mayo hasta la Carrera 83 – Carrera 83 hasta la Calle 54 Sur – Calle 54 Sur hasta la Diagonal 46 A Sur – Diagonal 46 A Sur hasta la Carrera 78 C – Carrera 78 C hasta el Río Tunjuelito – Río Tunjuelito hasta la Avenida Ciudad de Villavicencio (Diagonal 43 Sur) Avenida Ciudad de Villavicencio (Diagonal 43 Sur) hasta la Avenida 1 de Mayo (Punto de partida).

3. Constituye patrimonio de la Parroquia una Capilla en espacio público con área ocupada de 78.58 m2, en la Urbanización Catalina II, Manzana 26 – Zona Comunal, con un área construida de 78.58 m2. Además cuenta con una dote de cincuenta millones (\$50.000.000.00) de pesos.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica, quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto N° 647 del 8 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia Nuestra Señora de la Caridad.

Bogotá, 12 de diciembre de 2002.

*Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller*

*+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

Decreto N° 920

PARROQUIA SAN JUAN DIEGO
El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva Parroquia en el sector por los barrios Buenavista, La Estrellita y Serrezuela.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del Canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 27 de noviembre de 2002.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia San Juan Bosco N° 123, erígese una Parroquia bajo el título de **San Juan Diego N° 351**, con sede en el

Barrio Buenavista, en la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro, Arciprestazgo N° 7.3, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima) con la Calle 187 B – Calle 187 B hasta la Carrera 26 – Carrera 26 hasta la Calle 187 B – Calle 187 B hasta la Carrera 25 A – Carrera 25 A hasta la Calle 187 C – Calle 187 C hasta la Carrera 24 – Carrera 24 hasta la Calle 188 – Calle 188 hasta la Carretera al Guavio – Carretera al Guavio hasta el límite del Distrito Capital – Municipio de la Calera – Límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera hasta el límite del Distrito Capital con Sopó – el límite del Distrito Capital con Sopó hasta el límite del Distrito Capital con Chía – el límite del Distrito Capital con Chía hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima) hasta la Calle 187 B (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia San Juan Bosco, N° 123, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Alberto Lleras Camargo con el muro sur de la Clínica de Servitá – muro sur de la Clínica Servitá con la cima del barranco Cantera Soratama hasta el límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera – límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera hasta la vía al Guavio – Vía al Guavio hasta la Calle 188 – Calle 188 hasta la Carrera 24 – Carrera 24 hasta la Calle 187 C – Calle 187 C hasta la Carrera 25 A – Carrera 25 A hasta la Calle 187 B – Calle 187 B hasta la Carrera 26 – Carrera 26 hasta la Calle 187 B – Calle 187 B hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo – Avenida Alberto Lleras Camargo hasta la Calle 174 – Calle 174 hasta el Canal del Norte (Avenida Laureano Gómez, Plan Vial) – Canal del Norte (Avenida Laureano Gómez, Plan Vial) hasta la Calle 165 – Calle 165 hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo – Avenida Alberto Lleras Camargo hasta el muro sur de la Clínica Servitá (Punto de partida).

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia, una construcción en espacio Privado, con área de predio 151.64 m2, ubicada en el Desarrollo Buenavista, Manzana 4, lote 14, con un área construida de 132.55 m2, correspondiente al Templo y vivienda Parroquial. Además cuenta con un Centro de Culto, ubicado en el Desarrollo La Estrellita, Manzana 6, en espacio privado sobre el lote 18 y en espacio público en los lotes

19 y 20 Zona Comunal, con un área de predio de 216 m2 y área construida de 518.59 m2.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto N° 651 del 8 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia San Juan Bosco.

Bogotá, 12 de diciembre de 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 921

PARROQUIA SAN CALIXTO CARAVARIO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en el sector integrado por los barrios Santa Cecilia, Santa Cecilia Alta, Cerro Norte y la Perla.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del Canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 27 de noviembre de 2002.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia San Juan Bosco N° 123, erígese una Parroquia bajo el título de **San Calixto Caravario N° 352**, con sede en el Barrio Santa Cecilia, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro, Arciprestazgo N° 7.3, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Alberto Lleras Camargo con la prolongación de la Calle 161 – prolongación de la Calle 161 hasta la Calle 160 D – Calle 160 D hasta la Carrera 13 – Carrera 13 hasta la cima del barranco de canteras de Barrancas – cima del barranco de canteras Barrancas hasta el límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera – límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera hasta la cima del barranco cantera Soratama – cima del barranco cantera Soratama continuando por el muro sur de la clínica Villa Servitá hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima) – Avenida Alberto Lleras Camargo hasta la prolongación de la Calle 161 (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Juan Bosco, N° 123 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Alberto Lleras Camargo con el muro sur de la Clínica de Servitá – muro sur de la Clínica Servitá por la cima del barranco cantera Soratama hasta el límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera – límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera hasta la vía al Guavio – Vía al Guavio hasta la Calle 188 – Calle 188 hasta la Carrera 24 – Carrera 24 hasta la Calle 187 C – Calle 187 C hasta la Carrera 25 A – Carrera 25 A hasta la Calle 187 B – Calle 187 B hasta la Carrera 26 – Carrera 26 hasta la Calle 187 B – Calle 187 B hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo – Avenida Alberto Lleras Camargo hasta la Calle 174 – Calle 174 hasta el canal del Norte (Avenida Laureano Gómez, Plan Vial) – Canal del Norte (Avenida Laureano Gómez, Plan Vial) hasta la Calle 165 – Calle 165 hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo – Avenida Alberto Lleras Camargo hasta el muro sur de la Clínica Servitá (Punto de partida).

3. Constituye patrimonio de la Parroquia una construcción en espacio público, con área ocupada de 157.2 m2, ubicado en la Urbanización Santa Cecilia Norte, Zona Comunal –Iglesia, con un área construida

de 157.2 m2, correspondiente al Templo. Además cuenta con 2 centros de culto: Capilla Cerro Norte, espacio privado, ubicado en la Urbanización Cerro Norte, Manzana 10, Lotes 45, 47 y 49, con área de predio de 1086.68 m2 y área construida de 478.94 m2; Capilla Santa Cecilia Alta, en espacio privado, ubicada en la Urbanización Santa Cecilia, Manzana 15, lote 20 con área de predio de 472 m2 y área construida de 299.45 m2.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto N° 651 del 8 de agosto de 2002, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia San Juan Bosco.

Bogotá, 12 de diciembre de 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 922

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Ilustrísimo Monseñor Carlos Eduardo Sánchez Torres, Administrador Parroquial en Dei Verbum, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Pedro Abel Amaya Vesga, Administrador Parroquial en Santa Isabel de Hungría, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Astolfo Ricardo Moreno Salamanca, Administrador Parroquial en la nueva Parroquia San Pío de Pietrelcina, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Canónigo Fausto Hugo Fernández Mora, Capellán en el Monasterio de Santa Clara, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 16 de diciembre de 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 923

PRESIDENTE DE CONACED BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 14.2 de los Estatutos vigentes de la Federación Católica Conaced-Bogotá y Cundinamarca, corresponde al Arzobispo de Bogotá elegir al Presidente del Comité Directivo de entre una terna presentada por la Asamblea General.
2. Que ha concluido el período estatutario del Presidente, Reverendo Padre Alveyro Vanegas Bedoya C.S.B.
3. Que el día 8 de noviembre de 2002 en la Asamblea General de Rectores, presidida por el Padre Alveyro Vanegas Bedoya C.S.B. y con el quórum requerido, fueron designados los integrantes de la terna a presentar al Arzobispo de Bogotá.

DECRETA:

Elígese Presidente del Comité Directivo de la Federación Católica CONACED, Bogotá y Cundinamarca, al Señor Presbítero Arturo Silva Hurtado.

Bogotá, 20 de diciembre de 2002.

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller

+Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Decreto N° 923

PRESIDENTE DE CONACED
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primate de Colombia

Decreto N° 923

1. Que se nombra como Presidente del Comité Directivo de la Federación Católica CONACED, Bogotá y Cundinamarca, al Señor Presbítero Arturo Silva Hurtado, quien es una persona reconocida por la Asamblea General.

2. Que se nombra como Presidente del Comité Directivo de la Federación Católica CONACED, Bogotá y Cundinamarca, al Señor Presbítero Arturo Silva Hurtado, quien es una persona reconocida por la Asamblea General.

3. Que el día 8 de noviembre de 2002 se le nombra como Presidente del Comité Directivo de la Federación Católica CONACED, Bogotá y Cundinamarca, al Señor Presbítero Arturo Silva Hurtado, quien es una persona reconocida por la Asamblea General.

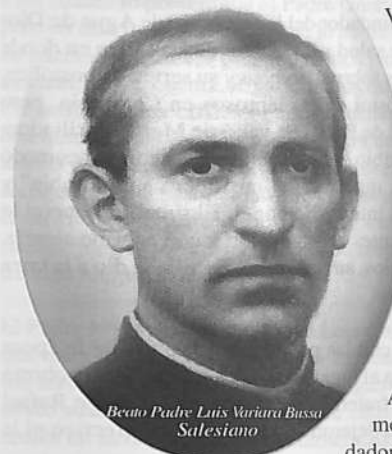
Apéndice

Beato Padre Luis Variara – Salesiano

RECUERDOS DE SU VIDA

Un poquito de historia:

LUIS SEBASTIAN MAURICIO VARIARA BUSSA fue el nombre que recibió en el Bautismo el hijo de los esposos Pedro Variara y Livia Bussa, nacido en Viarigi, norte de Italia el 15 de enero de 1875.



Beato Padre Luis Variara Bussa
Salesiano

Con la formación recibida en su casa y las instrucciones dadas por su padre, maestro de escuela, organista y cantor de la parroquia, secretario del Concejo y generoso servidor de los demás, cuando cumplió 12 años fue llevado a Valdocco, en la ciudad de Turín en donde don Bosco fundó la comunidad salesiana.

Aunque llegó a esta casa cuatro meses antes de la muerte del Fundador tuvo en tres ocasiones posibilidad de verlo y de ser visto por él con una mirada que le despertó el deseo de consagrarse a Dios en la vida religiosa.

Su inteligencia y su buen corazón, su ingenio y su alegría, su piedad y su amabilidad y hasta su amor por la música y su magnífica voz fueron características de su personalidad. Su dedicación al estudio y su mística por el trabajo le sirvieron de ayuda en su futura formación intelectual; y para la espiritual aprovechó desde las "Buenas noches" salesianas hasta las exigencias de su director espiritual que fueron los cimientos de su sólida santidad enriquecida por su amor y devoción al Corazón de Jesús y con filial ternura a María Auxiliadora.

Con la autorización de sus padres entró más tarde al noviciado para formar parte de la Comunidad Salesiana; tenía 16 años y con la ayuda de un gran formador "quiso hacerse santo a cualquier precio".

En 1892 hizo su profesión religiosa y comenzó sus estudios de filosofía.

Por haber conocido al joven y enfermo sacerdote Andrés Beltrami que se ofreció como "víctima por los pecadores" aprendió que una consagración victimal no es otra cosa que la continua unión con Jesús víctima, lo que constituye un estado de vida; un permanente "no se haga mi voluntad sino la tuya" y un continuo "amar y entregarse por el Amado

El Padre salesiano Miguel Unia, fundador del leprocomio de Agua de Dios tuvo que ir a Italia por motivos de salud y en la casa de Valsálce en donde estudiaba Luis, habló a los novicios sobre su trabajo y su servicio apostólico. Variara sintió el deseo de ser apóstol de los leprosos en Colombia pero necesitaba saber si era la voluntad de Dios. Se valió de María Auxiliadora para saber qué quería el Señor: escribió en un papelito su deseo y lo acomodó en su imagen; ahí decía "Madre, quiero ir de misionero a Colombia" y María como en las bodas de Caná intercedió por él. El superior general lo escogió entre muchos otros aspirantes a esta misión y con enorme alegría, aunque tuviera que dejar sus estudios, su patria y su familia se dio a la tarea de preparar su viaje a Agua de Dios.

Este se inició en mayo de 1894 y con las penalidades propias de la época terminó el 6 de agosto. A su llegada al lugar de sus deseos encontró pobreza y enfermos, pero también afecto fraternal y acogida en el padre Rafael Crippa y en su coadjutor que no le dejaron sentir ni el vacío afectivo ni la melancolía de la soledad.

Agua de Dios era un Corregimiento del Municipio de Tocaima en Cundinamarca y por consiguiente, en lo eclesiástico pertenecía a la arquidiócesis de Bogotá, pero no era parroquia; lo atendía el párroco de Tocaima. Por especiales motivos el Arzobispo enviaba a un sacerdote de su clero para que celebrara, por ejemplo, la Semana Santa o para que visitara el hospital y para que confesara a quienes lo pidieran, pero ordinariamente debía ser atendido por el párroco de Tocaima. Como inspirado en un sueño el Padre Unia le propuso al Arzobispo de Bogotá que creara una capellanía en el leprocomio y con el visto bueno del Superior Mayor de los Salesianos, el Arzobispo, después de estudiarlo muy bien creó la capellanía de la cual el Padre Unia fue primer capellán. Se estableció en una pobre casita de techo de paja y piso de tierra y esa fue la "Casa salesiana de Agua de Dios".

En 1892 llegaron las Hermanas de la Presentación a encargarse del hospital. Igualmente visitó el pueblo el 1893 el Padre Inspector de los Salesianos y con su ayuda la Casa salesiana comenzó a mejorar, claro que con la colaboración del padre Rafael Crippa y del coadjutor Juan Lusso.

De 1894 en adelante la vida de Luis Variara iba convirtiéndose en una vida de amor a los leprosos mientras con grandes sacrificios iba mejorando su formación salesiana: tenía que aprender el castellano y conocer a las gentes a las cuales lo presentaba el Padre Unia; debía aprender a tocar el armonio pero en una forma en que nadie lo había hecho: sin utilizar los fuelles para no hacer ruido; debía preparar cantos para solemnizar las misas y también avanzar por su cuenta en los estudios que había interrumpido para viajar a Colombia, de los cuales supo aprovecharse gracias a la ayuda de los padres con quienes convivió. Y todo esto sin dejar las actividades del apostolado al cual se dedicó que fueron como las semillas de los frutos que más tarde recogería. Ante todo, como buen salesiano, la catequesis: podía hacerla en el atrio de la iglesia o en cualquier otro lugar, siempre acompañada de cantos, juegos y entretenciones que crearon y mantuvieron en un pueblo triste la alegría salesiana.

El Padre Miguel Unia quiso que Luis conociese el grupo de Hijas de María que dirigían las Hermanas de la Presentación para que pudiera extender sus servicios a toda la feligresía de Agua de Dios, lo que providencialmente sirvió más tarde para que de entre ellas salieran algunas como primeros brotes en la formación de la comunidad.

Todas estas actividades que realizó Variara no le impidieron adelantar, siempre con la ayuda de su superior y amigo el Padre Crippa, sus estudios de Dogma,

Moral, Sagrada Escritura, Derecho e Historia de la Iglesia que al año siguiente profundizaría en el tiempo que pasó en el noviciado de Fontibón y en la misma casa de Bogotá en donde no solo recibió lecciones sobre estas materias, sino también ejemplos de virtud de los salesianos mayores que habían dado ya pruebas de sus valores sacerdotales y religiosos. Perfeccionó el manejo del armonio y aprendió a tocar otros instrumentos musicales lo cual le sirvió más tarde en la formación de la "Banda de Músicos de Agua de Dios.

En enero de 1898 y viendo el resultado de sus estudios y el robustecimiento de sus virtudes, el Arzobispo de Bogotá, Monseñor Bernardo Herrera Restrepo, al recibir la petición de Luis Variara para llegar al sacerdocio y oído el parecer de los superiores salesianos fue presidiendo los distintos pasos que dio el aspirante hacia la ordenación sacerdotal y le dio desde la tonsura hasta el diaconado en Bogotá y así pudo regresar a Agua de Dios a sus leprosos y a ayudar más eficazmente en los servicios religiosos al Director quien después de la Semana Santa lo acompañó a Bogotá para que recibiera la ordenación sacerdotal en la Capilla del Arzobispado, de manos del Primado el 24 de abril de 1898.

Su regreso a Agua de Dios, ya como sacerdote fue un motivo de alegría para el pueblo que lo recibió con una de las fiestas más sonadas y que se congregó masivamente en la iglesia el primero de mayo para participar en su primera misa entre su gente.

Todo el trabajo sacerdotal fue realizado por el Padre Luis con gran amor y generosa solicitud. Pero si se quisiera resaltar uno de esos ministerios al que se entregó con el alma, sería necesario que se hiciera notar su dedicación para la confesión, ejercicio que le sirvió como instrumento para la futura formación de su comunidad.

Además de su entrega al apostolado parroquial y a los movimientos y congregaciones piadosas existentes, el Padre Luis, a ejemplo de Don Bosco, se empeñó en hacer teatro, en formar coros, en crear la Banda de Música, en organizar lo que él llamó "la contribución del centavo" y en construir el asilo para los niños especialmente los leprosos, en buscar maestros de sastrería, carpintería, mecánica y otras industrias y hasta se atrevió a darle una retreta con los de su banda, al Presidente de la República Doctor José María Sanclemente que pasaba unos días de reposo en Anapoima.

La Guerra civil de los 1000 días que comenzó el 18 de octubre de 1899 causó en el País muchos miles de muertos, grandes destrucciones, hambre,

miseria, epidemias, devaluación del dinero y sembró para muchos años el odio y la venganza entre los mismos colombianos. Agua de Dios fue asaltado: hubo robos de ganado, de ropa; tuvieron que suspenderse las obras y muchos, aun enfermos, fueron desterrados. Lo único que se mantenía sin alteración era la generosidad de los padres Crippa y Variara para apaciguar los odios y evitar muchos destierros, auxiliar a los heridos, atender más a sus enfermos y exponer sus vidas en muy diversas circunstancias.

A una propuesta del Arzobispo de Bogotá al pueblo colombiano se logró consagrar la Nación al Sagrado Corazón de Jesús. Todos los obispos, con sus fieles, atendieron este llamado, se intensificó la oración por la paz, se hizo la promesa de construir el templo llamado "El Voto Nacional", se firmó la paz entre los partidos políticos y el Presidente consagró a Colombia al Sagrado Corazón de Jesús y declaró el día de las fiesta litúrgica como "Día de Acción de Gracias".

Una vez terminada la guerra el Padre Luis se empeñó en establecer una biblioteca popular "para que los leprosos lean". Sabía que una buena lectura logra un inmenso bien y después de una gran campaña con cartas a una y a otra parte, logró satisfacer en gran parte su deseo.

Pero junto a este empeño para que sus leprosos progresaran, el Padre Luis dio también un gran paso en su progreso espiritual. Tuvo la suerte de leer la biografía del Padre Andrés Beltrami, a quien conoció en Turín y en esas páginas aprendió el valor que tiene la consagración victimal que una persona hace al ofrecer sus trabajos, sus sufrimientos y sus dolores por la conversión de los pecadores y la santificación de las almas y junto con la propia, se dio cuenta de que en ese pueblo en que tanto se sufre, puede haber muchas víctimas que ayuden a la redención del mundo. Y así les pedía a sus dirigidos espiritualmente que lo hicieran, y le quedó tan grabado su valor que proponería más tarde esta práctica a quienes iban a formar su comunidad.

En diciembre de 1903 había llegado a Colombia como Provincial de los salesianos el Padre Antonio Aime, un hombre dotado de grandes cualidades y una de sus primeras actividades fue la dirigir un retiro espiritual para todos los salesianos y así ir conociendo uno por uno a todos sus súbditos. Después se dio a la tarea de visitar casa por casa para darse cuenta de cómo vivían.

Predicó la Semana Santa en Agua de Dios, cuya casa visitó en el mes de marzo y de esta visita quedó en su ánimo una gran preocupación por la salud y bienestar de los padres al verlos tan aparentemente agotados y tan

recargados de trabajo, pues el funcionamiento pastoral y las obras adelantadas por ellos en tantos campos lo habían dejado maravillado y como no entendía lo que era trabajar con los leprosos y convivir con ellos, pensó que podría arreglarlo todo con un cambio de todo el personal. Y aquí la vida y la historia del Padre Luis tuvieron duras y exigentes modificaciones.

El Padre Luis Variara venía estudiando la posibilidad de fundar una comunidad religiosa en donde tuvieran cabida las jóvenes enfermas de lepra o familiares de los mismos enfermos. En el confesionario había oído las quejas de las mujeres que se sentían frustradas ante las puertas cerradas de las comunidades religiosas existentes; dirigía espiritualmente a las Hijas de María en donde encontró unas candidatas que podrían ser sometidas a la misma frustración y otras anhelantes de pertenecer a una comunidad religiosa distinta de La Presentación. Con su espíritu sacerdotal lleno de angustia y su caridad apostólica conmovida, vio que podría encontrar la solución de este problema fundando una congregación nueva con una constitución apropiada a esas personas y a las necesidades que podrían atender de aquellos que serían los destinatarios de sus trabajos.

Con gran prudencia y mucha oración preparaba el camino para dar por él los primeros pasos de la fundación. Contaba con la ayuda del Padre Crippa, su superior local y había consultado con su antiguo Provincial residente en Bogotá. Conocía muy bien el alma y los anhelos de cinco muchachas a quienes había dirigido espiritualmente y después de hablar muy seriamente con ellas y probada su determinación durante un largo tiempo de preparación, comenzó a redactar el reglamento.

Pero...aquí interrumpe este trabajo. El Padre Aime le notificó que había sido trasladado de Agua de Dios a Mosquera como Maestro de Novicios. Con dolor, pero por la obediencia que lo distinguía aceptó sin que se dejara conocer las lágrimas que lloraba su corazón. Variara tuvo que pasar un tiempo ayudando en el Noviciado pero lo aprovechó también para adelantar sus estudios de Teología, Sagrada Escritura y Derecho Canónico, fue notorio su progreso en el manejo de armonio y en el conocimiento de otros instrumentos musicales, porque consiguió muchos, aunque usados, ya que quería formar más tarde, cuando encontrara en Agua de Dios jóvenes y niños que aprendieran a tocarlos y se convirtieran en alegría para el pueblo.

Luis Variara había escrito al Superior Mayor de los salesianos expresándole su deseo de volver a Agua de Dios y éste le había respondido que podía hacerlo. Sin embargo las palabras del Padre Aime, su superior provincial decían otra cosa.

Fue éste un tiempo de sufrimiento, de ansiedad y de duda y solo lo confortaba la oración. Sabía que no dependía de él atender los mensajes que llegaban de Agua de Dios pidiendo su regreso y que solo dependía del provincial atender las súplicas de quienes pedían que no fuera retirado de su pueblo. En estas llegó una carta del Superior Mayor que avisaba al provincial que el Padre Luis podía regresar a Agua de Dios. Esto hizo cambiar todo; para Variara se acabaron las dudas porque ya estaba clara cual era la voluntad de Dios; ya había sido escuchada la oración; se acabó el sufrimiento y renació la alegría que manifestaron enfermos y sanos al saber su regreso.

Y ya en Agua de Dios, cuando contaba con la aceptación del Arzobispo de Bogotá y la ayuda de los padres Crippa y Rabagliatti, sus amigos y sabía que otros padres no estaban de acuerdo con su proyecto y no se había comunicado al provincial, el Padre Variara continuó con su empeño de fundar la congregación, cuyas primeras aspirantes habían escrito al Superior Mayor pidiéndole la bendición para esta iniciativa. El Padre Luis también le escribió y el Padre Rua no se opuso a esto.

Entonces pidió la aprobación del Arzobispo de Bogotá y Monseñor Herrera Restrepo la concedió gustoso con estas palabras: "Bendigo esta santa iniciativa" y agregó estas palabras: "Confío en que el Señor bendecirá esta obra y le dará a usted la gracia de llevarla por el camino que conduce a la santidad por el cumplimiento de la vida religiosa". Después le entregó el proyecto de reglamento que el Arzobispo revisó y le dijo: "Bendigo la iniciativa de estas hijas de mi Arquidiócesis de Bogotá y de todo corazón apruebo su reglamento".

Y así el 7 de mayo de 1905 comenzó a existir oficialmente esta querida comunidad religiosa.

Fue notorio el crecimiento de esta pequeña comunidad: comenzaron seis y un año más tarde ya eran once hermanas; para el Padre Luis era señal de que se trataba de una obra de Dios "que es quien da el incremento".



Congregación de las Hijas de los Sagrados Corazones

Con la alegría y la satisfacción del momento el Padre Variara inició también la obra del asilo para los niños enfermitos. Ya podían ayudarle las Hermanas "Hijas de los Sagrados Corazones", como se llamaron y con esto comenzaron a vivir su vida de entrega a sus destinatarios.

Ni su comunidad ni el asilo le quitaron al Padre Luis el tiempo que él empleaba en los servicios materiales de la casa salesiana y sobre todo a la atención del confesionario que era para él la fuente de consuelos espirituales y de triunfos apostólicos. Como obra de Dios el asilo iba creciendo y se convirtió en escuela de artes y oficios, música y canto, fruto de la ayuda del grupo de salesianos, sus compañeros que trabajaban con él en la Casa salesiana.

Como la Comunidad de las Hijas de los Sagrados Corazones crecía, el Padre Luis vio necesaria la construcción de una capilla en la casa de las Hermanas. Esto disgustó a la superiora del Hospital y se convirtió en semilla de críticas, rechazos y hasta calumnias contra el Padre Variara y la Comunidad por parte de las Hermanas de la Presentación. El Padre Luis, capellán del Hospital, tuvo que sufrir personalmente esta oposición que no solo fue causa de la malquerencia de las religiosas opositoras sino hasta de personas del pueblo. Pero el Padre Luis sabía callar, sabía sufrir, sabía perdonar, sabía orar. Y como si nada hubiera pasado, prestaba allí sus servicios espirituales, sin hablar nunca de lo que pasaba y lo hacía sufrir.

Muy pronto después de esta pena fue sensiblemente golpeado por la muerte de la primera superiora de su Comunidad; llevaba dos años en el cargo y el Señor aceptó su inmolación victimal.

La sucedió la segunda superiora, que había acompañado desde el primer momento a las tres fundadoras y vivía el espíritu del Padre Luis: humilde, piadosa, inteligente, llena de amor y servicial.

Como era muy joven fue objeto de críticas y hasta acusada ante el Arzobispo de Bogotá por la superiora del Hospital; Pero el Prelado, comprensivo y caritativo no solo rechazó lo que le pedían, que suprimiera la comunidad, sino que por el contrario le dio ánimos a esta joven para que siguiera adelante y le ofreció sus oraciones para que el Señor la sostuviera. Por esta elección también acusaron al Padre Luis: fue llamado por el Provincial quien le tomó cuentas de su proceder, pero supo descubrir por los informes del acusado, cual era la verdad y todo abrió el camino de la tranquilidad.

En esos días había recibido el Padre Inspector noticias de Turín; el Rector Mayor le decía que les tuviera paciencia a los padres que trabajaban en Agua de Dios, porque tenían que tratar con gente que no es fácil de comprender y esperan un trato especial. Por un tiempo pasaron a la historia estas penalidades; sin embargo el Padre Inspector seguía con el empeño de retirar al Padre Variara de Agua de Dios: creía que las habladurías contra los adversarios del Fundador y contra las Hijas de los Sagrados Corazones se calmarían con el retiro del Padre Luis, y aprovechando el traslado del Director de la casa de Contratación a la casa de Agua de Dios, envió la orden de que el Padre Luis se trasladara a Contratación, Municipio de Santander.

En febrero de 1909 el Padre Variara recibió la mencionada orden., Dura obediencia recibida después de quince años de trabajo en Agua de Dios y cuando más se necesitaban su presencia y su ayuda en la nueva fundación religiosa. Hubo muchas cartas dirigidas al Inspector para pedirle que revocara esta orden, entre ellas una del Arzobispo de Bogotá. Ninguna fue atendida; y todavía más: el Padre Luis fue amenazado por el Inspector con la pena de la "suspensión", amenaza muy dura y dolorosa: no poder celebrar la santa misa, no poder confesar.... Esta amenaza movió al Padre Director de Agua de Dios a pedirle al Padre Aime que no le aplicara ese castigo a Variara porque no se trataba de una falta de obediencia. El Superior General informado del caso escribió también al Padre Aime y le pidió que hablara con el Padre Luis, que tratara de consolarlo, que pensara que este traslado podía ser para el bien personal y el de muchas otras personas, pero esta conversación no se llevó a cabo: el Padre Luis sin despedirse de nadie salió de Agua de Dios hacia Contratación el 18 de mayo.

Después de un largo y penoso viaje llegó a Contratación el 3 de junio y allí comenzó a trabajar de inmediato en la parroquia, fue capellán y confesor de las Hijas de María Auxiliadora, trabajó por el canto y el teatro y formó la banda de música del pueblo; fueron siete meses entregados a estas actividades, a pesar de que su salud se notaba muy desmejorada.

Pero al Padre que fue a Agua de Dios en su lugar lo trató muy mal el clima y pidió cambio para Contratación y al Padre Aime no le quedó más remedio que, al aceptarle su petición mandar en su reemplazo al Padre Variara a Agua de Dios. La gente del pueblo se alegró con su regreso y aunque se habían cambiado muchas cosas y el nuevo párroco era un salesiano leproso y por consiguiente difícil de tratar y además no se habían suprimido los odios contra él y contra las Hermanas, el Padre Luis se entregó otra vez con amor a sus leprosos- El Padre Crippa, su amigo y defensor ya estaba bastante

reducido tanto en su salud como en sus servicios, situación que fue causa de pena para el Padre Luis.

Tuvo también otras dos penas que lastimaron su corazón: la muerte del Padre Rua, sucesor de Don Bosco como superior general y que había sido con Variara tan comprensivo y bueno y la ausencia del Padre Evasio Ravagliatti su consejero, su protector y su defensa, gran amigo de la fundación de las Hermanas y conocedor como ninguno de la obra de los lazaretos por lo cual no se hallaba de acuerdo con el Padre Inspector Aime.

En 1911, después de dos años de haberlo pedido, obtuvo el permiso para viajar a Italia. Hacía 17 años que no la visitaba. Después de los meses que le concedieron para su permanencia allí y de haber visitado a Roma y a las comunidades salesianas, de haber conversado a espacio con el Rector Mayor, de haberle contado y aclarado muchas cosas y de haber conseguido ayudas y donaciones para sus leprosos, se embarcó para Colombia. Al llegar a Barranquilla encontró la orden de quedarse allí porque ese sería su nuevo destino. Sin embargo, como traía tantas cosas para Agua de Dios a donde el Superior Mayor lo había enviado, con el visto bueno del Provincial continuó su viaje hacia el leprocomio en donde hubo fiesta por su regreso.

Hasta 1916 la vida del Padre Luis en Agua de Dios fue muy tranquila; llena de trabajo y con salud no muy buena aunque no faltaron momentos amargos: en 1913 murió el Padre Santinelli sin haber sido aceptado por el Gobierno Nacional como Director por ser leproso, cosa que creó un ambiente tirante y difícil en el pueblo que le tocó sortear al Padre Luis; y además por esa misma causa, la carencia de alimentos y las dificultades económicas porque el mismo Gobierno no pagaba las pensiones y se había disminuído notablemente el comercio. Pero a pesar de todo la Providencia tenía puestos sus ojos en Agua de Dios: el 27 de diciembre de 1913 llegó como Director el Padre José Marmo que se convirtió en el mejor amigo de Variara y en el protector de las Hijas de los Sagrados Corazones.

En 1916 se cumplían 25 años de la llegada del Padre Aime a Agua de Dios y con tal motivo el Padre Luis y el Padre Marmo se propusieron conseguir un lote fuera del pueblo para poder hacer dos colegios, uno para las niñas y otro para los niños, no en el pueblo pero cercanos a él; efectivamente consiguieron lo que buscaban y destinaron una parte para las niñas que se llamo Santa Elena y otra para los niños que se llamo Nazaret.

Poco tiempo después el Padre Aime escribió a Turín y en esa carta tuvo la oportunidad de hablar del padre Variara y lo propuso como Director del Colegio Don Bosco en Bogotá. A principios de enero de 1917 le llegó el nombramiento para que atendiera este nuevo cargo. Y aunque la salida de Agua de Dios estuvo acompañada de lágrimas, en el cumplimiento de este nuevo cargo también contó con la ayuda divina y con la fuerza necesaria para llevar su nueva cruz. Se consagró a los Sagrados Corazones de Jesús y de María y puso bajo su protección a las Hijas de esos queridos Corazones.

La altura y el frío de la Sabana de Bogotá no le aprovecharon. Hizo algunos viajes a Agua de Dios: para predicar en unas Cuarenta Horas, para dirigir unos retiros espirituales y para celebrar sus 25 años de profesión religiosa como salesiano, pero su salud se iba deteriorando. Algunos lo consideraron leproso y por lo tanto sentían temor de contagio al acercársele; otros le pedían que se alejara de Bogotá y se regresara a vivir con sus leprosos; finalmente el Padre Aime, ante una carta de Variara, le nombró un reemplazo para el Oratorio y volvió a enviarlo a Agua de Dios. Allí trabajó en la casa salesiana con el Padre José Marmo que había sido nombrado nuevo Director. En enero de 1919 celebró sus 44 años de vida en medio de la alegría de sus hijas espirituales, de los niños pobres del Oratorio y de los enfermos.

Pero el 3 de febrero de 1919 recibió la orden de trasladarse, ahora sí a Barranquilla y el 6 del mismo mes salió de Agua de Dios, con dolor y con valor, para no volver jamás. En Barranquilla se entregó al trabajo parroquial, a visitar a los enfermos, a confesar y a predicar y a ver cómo su salud se iba acabando.

Otra noticia que le causó un sufrimiento enorme fue la de la muerte de su querida mamá el 22 de abril de 1919 que tuvo algo que se la hizo más dolorosa: así escribía "aquí nadie toma parte de mi pena, nadie me ofrece una oración por ella", pero se consolaba pensando que su familia sería en adelante la de sus religiosas, su patria sería Colombia y el lugar más amado Agua de Dios. Y en medio de esta amargura le pidió al Padre Inspector que lo dejara volver a Agua de Dios. Este le contestó que probablemente retornaría a ese destino, pero después el Padre Aime fue por esos días a Agua de Dios y se dejó convencer de quienes se oponían al Padre Luis y a su Fundación y le dio definitivamente la negativa.

Epoca de incertidumbre y de temores fue la que le llegó entonces al Padre Luis y su salud empeoraba; por eso le dice a su superior Provincial: "atravesó la hora más penosa y amarga de mi vida"

Mientras tanto al cumplirse los 12 años como Superiora General de la Madre Ana María Lozano, sucesora de la Madre Oliva, fue elegida otra a quien el Padre Luis escribió una larga carta llena de recuerdos y consejos y esto lo distrajo un poco. Pero al mismo tiempo supo que la Superiora del Hospital de Agua de Dios, el Padre Aime y otros salesianos continuaban oponiéndose a la fundación de la Comunidad y habían pedido al Arzobispo de Bogotá que negara la entrada al noviciado de personas sanas y ante esta orden del Prelado el Padre Luis resolvió fundar en Mosquera otro noviciado para estas aspirantes y esta actividad lo alivió un poco de sus últimas amarguras. Pero el Padre Aime informó a Superior Mayor que su determinación definitiva era no volver a mandar al Padre Variara a Agua de Dios, que seguiría en Barranquilla pero que su destinación siguiente sería la del Colegio Salesiano de Caracas.

En agosto de 1920 el Padre Luis tuvo la oportunidad de conversar con el Padre Inspector que le informó de más acusaciones contra él y contra su Congregación y esto llevó al Padre Luis a escribir al Superior Mayor suplicándole que lo alejara definitivamente de Colombia. Ante esta súplica el Padre Inspector avisó a Turín que el Padre Variara sería enviado definitivamente Táriba, en Venezuela, la casa más aislada que tenían los salesianos.

El Padre Luis obtuvo el permiso para hacer antes sus ejercicios espirituales con los padres Capuchinos en Santa Marta que fueron muy provechosos y le dieron ánimo y serenidad para esperar la orden de viajar a Táriba, última que recibiría del Padre Aime que murió en 1921 y última que recibiría en su vida hasta la de la llamada de Dios al cielo. Partió de Barranquilla en barco. Se despidió de sus monjitas por carta y con un breve mensaje, de su superior Provincial. A Táriba llegó el 19 de febrero de 1921 y comenzó a desempeñar los oficios que le señalaron, lleno de alegría y de optimismo: el despacho parroquial el confesionario, las clases en el colegio, el canto y la dirección de la banda de música, el manejo de la máquina de cine, la atención a la gente y la predicación, no solo en el municipio sino en otras parroquias a las cuales era invitado.

El año de 1922 fue un año que pasó feliz en medio de tantas actividades. Pero su salud cada día era peor; disimulaba sus dolores pero no perdió nunca su paz. En noviembre tendría vacaciones, descansar y mejoraría su salud. Sin embargo esas vacaciones duraron muy poco; el primero de diciembre al levantarse sintió un dolor de cabeza muy fuerte, tuvo los mismos desvanecimientos que había tenido anteriormente, vómitos, etc.; y esa salud que él venía viendo cómo se agotaba, comenzó a flaquear definitiva-

mente.: el médico pronosticó nefritis y uremia y ordenó el cambio de clima; debía salir del clima húmedo de Táriba a un clima caliente y seco. La única ciudad caliente y seca y además la más cercana a Táriba era Cúcuta. Sin vacilar se buscó la manera de trasladar al enfermo a esta ciudad aunque allí no había casa salesiana, pero a cambio de la casa que había dado a sus religiosas en Agua de Dios y a cambio del asilo que había dado a sus enfermitos, Dios premió la caridad del Padre Luis haciendo que un cooperador salesiano, amigo del Padre Aime y además su paisano, que tenía su casa en Cúcuta, lo hospedara y con su familia se convirtieran en sus protectores, enfermeros y hermanos. De ahí que la memoria de Rodolfo Faccini y de su familia sea tan grata para las Hijas de los Sagrados Corazones.

Con días muy malos, intercalados por momentos de alivio pasó el Padre Variara este tiempo de agonía, siempre en oración y renovando su consagración victimal; pudo celebrar algunas veces la santa Misa y participar en la novena de aguinaldos. Pasó el 15 de enero de 1923 día de sus 48 años de vida con una relativa mejoría pero pensando en lo que había dicho el primer día de ese mes: "empezar este año es para acercarnos más al paraíso".

Su gravedad fue manifiesta desde el 27 de enero; el 31 aniversario de la muerte de Don Bosco no pudo ni celebrar ni comulgar; recibió la unción de los enfermos y el primero de febrero se agravó definitivamente. A las 3 y 15 de la madrugada de ese día fue su Pascua: dio el paso de este mundo al Padre. Para cumplir su encargo los papeles y escritos que tenía fueron quemados. Su cadáver fue revestido con las vestiduras sacerdotales y colocado en la sala de la casa Faccini hasta las 8 a.m. en que fue trasladado a la parroquia de San José. Muy grande fue la concurrencia de la gente a sus exequias y su cadáver fue trasladado después a la capilla de San Antonio en la misma ciudad.

Los restos del Padre Luis Variara permanecieron 10 años en Cúcuta; el 7 de junio de 1932 fueron trasladados con las debidas licencias a Agua de Dios y sepultados provisionalmente en el patio del noviciado de las Hijas de los Sagrados Corazones mientras llegó la licencia de Roma para sepultarlos en la capilla del convento, acto que se realizó el 19 de noviembre de 1941 y en 1986 ya se colocaron al pie del altar. En este sitio se ora y al recordar al héroe de la obediencia y de la caridad, al protector compasivo y cariñoso, al Fundador de la Comunidad de las Hijas de los Sagrados Corazones se pide al Señor la gracia de continuar su obra con la dulzura y con la pureza de un amor al servicio de los más necesitados.

En el año de 1957 los Padres Salesianos iniciaron en Roma la Causa de Beatificación y Canonización del Siervo de Dios Luis Variara y en Colombia se obtuvieron para esta Causa los testimonios de la Madre Ana María Lozano, Cofundadora y Superiora General de la Comunidad y los de los sacerdotes, religiosas y exalumnos del Siervo de Dios, se estudiaron sus escritos y sus cartas y con todo esto pudo probarse el heroísmo de sus virtudes. El 2 de abril de 1993 el Papa Juan Pablo II lo declaró VENERABLE y a partir de este año de 2002 podemos acudir a él como BEATO LUIS VARIARA para que ruegue por nosotros.

Sobre la vida del Beato Luis Variara:

"De Agua de Dios al mundo"

Padre Julio Humberto Olarte Franco S.D.B. 1991

"Luis Variara, Salesiano – El amigo de los leprosos"

Padre Eliécer Salesman. 2000

"Fundador Fundado"

Padre Jaime Rodríguez F. S.D.B. 2002

Para la Arquidiócesis de Bogotá la Beatificación del Padre Luis Variara no es un hecho sin importancia. Por el contrario: hoy la Arquidiócesis Primada se enorgullece con esta exaltación, por cuanto Agua de Dios, en otro tiempo refugio de leprosos, a quienes el Padre Variara entregó su vida en sus trabajos y en donde encontró la cruz santificadora en sus sacrificios, pertenecía a la parroquia de Tocaima, una de las más importantes en ese tiempo en esta Arquidiócesis.

A este lugar llegó el Padre Variara para comenzar su vida en Colombia y allí se formó como Salesiano y se preparó para su sacerdocio y a quien el mismo Arzobispo de Bogotá aceptó a las Ordenes Sagradas y lo ordenó sacerdote en la misma capilla del Palacio Arzobispal.

Fue el Arzobispo de Bogotá quien no dio crédito a las acusaciones que contra el hoy Beato se hicieron e intercedió, aunque sin éxito en su favor cuando trataron de retirarlo de Agua de Dios y de su obra.

Varios años después fue el Arzobispo de Bogotá quien aceptó como Institución Arquidiocesana la Comunidad por él fundada y se preocupó porque siempre estuviera bien atendida espiritualmente y fuera también constituida como Comunidad Religiosa.

Y ahora, así lo dispuso el Señor, fue el Arzobispo de Bogotá quien pidió al Santo Padre su Beatificación al terminar el Proceso que comprobó la heroicidad de sus virtudes y lo hizo merecedor del título que hoy celebramos, unidos a los Padres Salesianos y a la Hijas de los Sagrados Corazones, con quienes damos gracias Dios, esperando la intercesión de quien nos ha de ayudar en la vivencia de la vocación.



LA IGLESIA



ENERO
A
ENERO
2003

Ilmo. Sr. Fr. Agustín Manuel Camacho y Rojas, O.P.

Órgano oficial de la Arquidiócesis de Bogotá
Fundado en 1905